

GACETA MUNICIPAL ALCALDÍA DE ACACÍAS

DECRETOS





DECRETO No. 1 1 6 DE 2023 FECHA: 0 4 JUL 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales especialmente las conferidas por los artículos 209,211 y 315 de la Constitución Política, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 9,10 y 12 de la ley 489 de 1988 y,

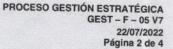
CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...".

De igual manera, el artículo 211 ibidem, establece la facultad para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones a su cargo, así mismo, el artículo 315 ejusdem indica las atribuciones que tienen los Alcaldes.

De otro tópico, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, prevé que: "El Alcalde puede delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de los Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal...".

Por su parte el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 otorgó, la facultad a las autoridades administrativas, para que, mediante acto de delegación, transfieran el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, así misma faculta a los representantes legales de las entidades





1.16

descentralizadas para que deleguen funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios, requisitos y condiciones establecidas en la precipitada Ley.

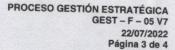
A su vez el artículo 10° ibídem, consagra los requisitos de la delegación de la siguiente forma; "En el acto de la delegación que siempre será escrito, se determinara la autoridad delegatoria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren..."

De igual forma, el artículo 12 ejusdem establece el régimen de los actos del delegatario e indica que "Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas".

Que el Juzgado Cuarenta Administrativo del Circuito de Bogotá Sección Cuarta en atención al proceso de radicado 11 001 33 31 040 2019–00257-00 y acción de tutela con demandante Diógenes Correa Álvarez y Otros y demandado el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en auto de fecha 30 de junio de 2022 ordena vincular a los alcaldes de los municipios que hacen parte del complejo de páramos Cruz Verde – Sumapaz para que, dentro de sus competencias constitucionales y legales, colaboren, coordinen con el MADS y demás actores sociales el cumplimiento de la sentencia del 11 de septiembre de 2019, a fin de que se pueda culminar en el nuevo término el proceso de participación.

Que el día 23 de marzo de 2023, el Juzgado Cuarenta Administrativo del Circuito de Bogotá Sección Cuarta concedió un nuevo y último plazo improrrogable para el cumplimiento del fallo con el objetivo de garantizar la protección del nicho paramuno y de los habitantes que desarrollan distintas actividades en este, por lo cual, modulo el fallo ampliando el cumplimiento del mismo hasta el próximo 11 de julio de 2025.

Por otra parte, el Juzgado Cuarenta Administrativo del Circuito de Bogotá Sección Cuarta programó mesas de seguimiento las cuales se llevarán a cabo en la sala de reuniones del primer piso de la sede judicial CAN y tienen como finalidad presentar las estrategias, metodologías, avances, cronogramas, etc., del cumplimiento definitivo de cada una de las etapas que componen el proceso de participación para la delimitación del complejo de páramos Cruz Verde – Sumapaz, las mesas de seguimiento se llevarán a cabo de acuerdo al siguiente cronograma:





1.16

11 de mayo de 2023 a las 9:00 AM 09 de agosto de 2023 a las 9:00 AM 22 de noviembre de 2023 a las 9:00 AM

Teniendo en cuenta que el Municipio de Acacias hace parte del complejo de páramos Cruz Verde – Sumapaz, se realizó delegación mediante Decreto Municipal No. 060 del 29 de marzo de 2023 para la asistencia a las mesas de seguimiento programadas por el Juzgado Cuarenta Administrativo del Circuito de Bogotá Sección Cuarta.

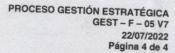
Que el día 11 de mayo de 2023 se realizó la primera mesa de seguimiento de la cual se levantó acta de la audiencia, ordenando a los municipios vinculados asignar un servidor público de planta con la finalidad de encargarse del empalme de toda la información relacionada con la tutela del Páramo Cruz Verde – Sumapaz, a fin de evitar retrasos en el avance del cumplimiento cuando se realicen las elecciones territoriales.

De igual forma, se fijó audiencia mixta para el día 05 de julio de 2023 a las 9:00 am en la sala de reuniones del primer (1) piso de la sede judicial CAN, sin embargo, para los municipios vinculados el Juzgado Cuarenta Administrativo del Circuito de Bogotá Sección Cuarta enviará link para que la asistencia sea de manera virtual.

Que se hace necesario garantizar la concurrencia por parte del Municipio de Acacías y la intervención en el transcurso del proceso de seguimiento ordenado por el Juzgado Cuarenta Administrativo del Circuito de Bogotá Sección Cuarta, no solo en las mesas agendadas sino para llevar a cabo el empalme de toda la información relacionada con la tutela del Páramo Cruz Verde – Sumapaz, por lo que el Alcalde Municipal, conforme a sus facultades otorgadas y establecidas en la ley , por medio del presente procede a realizar la presente delegación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Secretario de Fomento y Desarrollo Sostenible del Municipio de Acacías Meta, la representación del Municipio en las mesas de seguimiento programadas y en todo el empalme de información relacionada con la tutela del Páramo Cruz Verde – Sumapaz, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarenta Administrativo del Circuito de Bogotá,





116

PARAGRAFO: El delegatario asume plenas facultades para actuar y tomar decisiones inherentes a las funciones que se delegan garantizando siempre los derechos e intereses de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente Decreto al Secretario de Fomento y Desarrollo Sostenible del Municipio de Acacías.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Acacias - Meta, a los

0 4 JUL 2023

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO

Alcalde Municipal

Proyectó, Pilar Pérez / Abg. Oticina Jurio Reviso: Liceth Meliza Aguilar, Jefe Of. J Reviso, Mana Forero Quintana / Apoyo O



DECRETO No. 117 DE 2023 FECHA: 04 DE JULIO 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMISIÓN Y SE DELEGA UNA FUNCIÓN RELACIONADA CON EL CARGO DEL ALCALDE TEMPORALMENTE, A UN FUNCIONARIO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS - META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y especialmente las conferidas en la Constitución Política, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones..."

Que es deber de las autoridades y los administradores públicos, realizar gestiones tendientes a lograr el bienestar de los pueblos que administran para contribuir con el desarrollo social, económico y cultural de los municipios del país, según lo establece la Constitución y la Ley.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece que son atribuciones del alcalde:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
- 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo

Que el artículo 92 de la ley 134 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 estipula que:



Continuación Decreto No. 117 de 2023

"El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas".

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece la delegación de la siguiente manera:

"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

PARÁGRAFO. - Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos."

Que el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, sobre la comisión de servicios señala que "El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro



Continuación Decreto No. 117 de 2023

empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior."

Así mismo, el artículo 2.2.5.5.22 ibidem indica que las comisiones pueden ser:

- 1. De servicios.
- 2. Para adelantar estudios.
- Para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derechos de carrera administrativa
- 4. Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales.

Que el artículo 2.2.5.5.25 ejusdem establece que "La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento."

Consecuentemente, se tiene que el Alcalde Municipal Eduardo Cortés Trujillo, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.128.852 de Neiva, se ausentará del Municipio de Acacías, con la finalidad de trasladarse a las Oficinas de la Asociación Colombiana de Ciudades Intermedias –Asointermedias, que se encuentran ubicadas en la Ciudad de Bogotá D.C., durante el día 06 de julio de 2023.

Que el funcionario en comisión de servicios que se encuentre en una sede de trabajo diferente a la habitual, tendrá derecho al reconocimiento y pago de viáticos, tal como lo establece el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017. Para determinar el valor de viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación, la distancia del recorrido y los incrementos de salarios por antigüedad.



Continuación Decreto No. 117 de 2023

Por consiguiente, el compromiso se asumirá con cargo al rubro 2.1.1.01.01.001.10., denominado viáticos de los funcionarios en comisión, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023001326 de fecha 04 de julio de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario autorizar la comisión de servicios y en consecuencia delegar las funciones del Alcalde Municipal, a un funcionario de la planta de personal de la administración por causa de su ausencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: COMISIONAR a Eduardo Cortés Trujillo, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.128.852 de Neiva, en su condición de Alcalde Municipal de Acacias, con la finalidad de trasladarse a las Oficinas de la Asociación Colombiana de Ciudades Intermedias —Asointermedias, que se encuentran ubicadas en la Ciudad de Bogotá D.C., durante el día 06 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER Y ORDENAR el pago de los viáticos a que haya lugar, durante el día 06 de julio de 2023, para el cumplimento de la comisión autorizada en un lugar diferente a la Sede principal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE a la Secretaria Administrativa y Financiera, el pago de los valores de los viáticos a que haya lugar durante el día 06 de julio de 2023, para el cumplimiento de tal comisión.

ARTÍCULO CUARTO: DELEGAR a la Doctora LICET BAUTISTA MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No.1.122.122.497, titular del cargo de SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, código 020, grado 01, nivel directivo de las funciones del cargo de ALCALDE DE ACACÍAS, código 005, durante el día 06 de julio de 2023. Conforme lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.



Continuación Decreto No. 117 de 2023

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Doctora LICET BAUTISTA MORALES, titular del cargo de Secretaria de Despacho de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Acacías.

ARTÍCULO SEXTO: Mientras dure la presente Delegación la Doctora LICET BAUTISTA MORALES, seguirá ejerciendo las funciones propias de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Acacias.

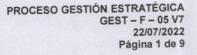
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Acacias - Meta, a los 04 DE JULIO DE 2023

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO

Proyectó: Pilar Perez/ Abg Oficina Juridiea Vo. Bo. Liceth Meliza Aguilar- Asesora Juridica Revisó: Maria Forero Quintana – Apoyo Otoba Jurdica





DECRETO N° 1 2 4

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA UN PROYECTO DE INVERSIÓN Y SE APRUEBAN RECURSOS CON CARGO A LAS ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial, las conferidas por el artículo 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 2, 27, 29, 31, 32, y 37 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 especialmente lo previsto en el artículo 1.2.1.2.8, y demás disposiciones concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y concordante con el artículo 315 de la Constitución Política, son funciones del alcalde, la de dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, entre otras, observando las normas jurídicas aplicables.

Que el artículo 360 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Nº 05 del año 2011 establece que la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, y ordena que mediante ley se regule la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios, definiendo que el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones corresponderá al Sistema General de Regalías.

Que entre otros aspectos, el artículo 361 *ibidem*, modificado por el Acto Legislativo 5 de 2019 señala que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales, definiendo el porcentaje de participación para los departamentos y municipios que intervienen en la cadena de explotación y transporte de los recursos naturales no renovables o sus derivados, y el porcentaje obligatorio de inversión en algunas materias, que permita garantizar el avance en el objetivo, tales como saneamiento básico, medio ambiente, ciencia, tecnología e innovación, el ahorro para el pasivo pensional y el ahorro para la estabilización económica, la implementación de los acuerdos de paz, y otros.

Que, en cumplimiento a lo ordenado en el Acto Legislativo 05 de 2019, el Congreso de Colombia, expidió la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en "...determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el



PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST – F – 05 V7 22/07/2022 Página 2 de 9

124

1000-19

uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios..."

Que, el numeral 8° del artículo 2° de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

"Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".

Que, el artículo 27 de la Ley en comento señala que:

"Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

(...)

Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia..."

Que, el artículo 29 de la Ley en alusión, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

(...)

- 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.
- 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.
- 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.
- 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalias.
- 5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.
- 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.





(...)

124

Que, el artículo 31 *ibidem* contempla las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalias, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4 del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el artículo 32 ejusdem determina que, "desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida".

Que, el artículo 36 de la referida Ley establece que:

"Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas (...) serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme a la metodología del Departamento Nacional de Planeación...".

Que, el artículo 37 de la Ley en comento dispone que; los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición y será (la entidad ejecutora) la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que, en virtud de lo antes mostrado, la entidad pública señalada designada ejecutora en el presente acto, deberá proceder a contratar la interventoría, como una obligación a cargo suyo, para lograr una ejecución idónea que logre el cumplimiento de los fines del Estado.

Ahora bien, el parágrafo primero del artículo 37 ibidem define que la "ejecución de proyectos se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la citada Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará a su vez la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control."

De igual forma, el parágrafo segundo del artículo 37 determina que las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local y del 60% podrán ejecutar directamente estos recursos, o la entidad ejecutora que designe.

Que, el parágrafo tercero del artículo 37 de la citada Ley, establece que la entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36,

"deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación, en el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de



PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST - F - 05 V7 22/07/2022 Página 4 de 9

124

1000-19

inversión que emita el Municipio, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos".

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley en alusión, el Municipio de Acacías incorporó en su Plan de Desarrollo "Acacías, Camino de Oportunidad 2020-2023" el capítulo Independiente Inversiones con cargo al SGR aprobado mediante Decreto Municipal No. 091 de 2021, y el proyecto de inversión objeto de aprobación se encuentra incluido en dicho capitulo independiente.

Que en el documento del capítulo independiente se encuentra relacionada la iniciativa de inversión objeto de la presente aprobación, así:

Nombre de la iniciativa Priorizada	Meta Producto	Indicador de Producto	Unidad de medida
OPTIMIZACION PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LAS BLANCAS FASE 1	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE OPTIMIZADA	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE OPTIMIZADAS	NÚMERO DE PLANTAS

Que, el proyecto de inversión presentado por el Municipio de Acacías, a través de la Empresa de Servicios Públicos de Acacías ESPA ESP, tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN DE TANQUES Y SEDIMENTADOR QUE OPTIMICEN EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PLANTAS OPERADAS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACÍAS ESP ACACÍAS" – BPIN 2023500060022, cumplió con las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, establecidas en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020 correspondiente a: primera etapa: formulación y presentación de proyectos; segunda etapa: viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, tercera etapa: priorización y aprobación.

Que, en armonía con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, que establece la etapa de viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, el Municipio de Acacías a través de la Empresa de Servicios Públicos de Acacías ESPA-ESP, presentó el proyecto que tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN DE TANQUES Y SEDIMENTADOR QUE OPTIMICEN EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PLANTAS OPERADAS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACÍAS ESP ACACÍAS" – BPIN 2023500060022, por valor de SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7.934.043.099,00); a financiar con cargo a Asignaciones Directas (20% del SGR / Municipio de Acacías - Bienio 2023 – 2024).



PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST - F - 05 V7 22/07/2022 Página 5 de 9

1000-19

124

Que el proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN DE TANQUES Y SEDIMENTADOR QUE OPTIMICEN EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PLANTAS OPERADAS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACÍAS ESP ACACÍAS" — BPIN 2023500060022, contempla la construcción de dos tanques de almacenamiento, ubicados en la Planta de Tratamiento de Agua Potable Acaciitas, así como la construcción de un tanque de almacenamiento y la construcción de un sedimentador ubicado en la Planta de Tratamiento de Agua Potable Las Blancas. Esto permitirá que con el desarrollo y crecimiento poblacional del municipio de Acacias Meta no se presente deficiencia en el servicio de agua potable, mejore el caudal, la presión en la entrega del servicio de agua y se reduzcan los impactos negativos sobre la salubridad de la comunidad.

Que, en virtud del Acuerdo 04 de 2021 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, se adicionó el título 4 al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, relacionado con la viabilidad de los proyectos de inversión, donde para el presente proyecto, se surtieron los siguientes trámites:

- Concepto de Viabilidad emitido por el Señor Alcalde Municipal, el 05 de julio de 2023, con resultado VIABLE.
- Indicación del ejecutor propuesto para el Proyecto: Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA NIT. 822.001.833-5.
- Indicación de la entidad encargada contratar la interventoría: Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA NIT. 822.001.833-5.

Que, la información correspondiente al proyecto objeto de la presente decisión se encuentra alojada en la plataforma SUIFP-SGR.

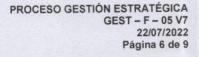
Que la Secretaría de Planeación y Vivienda adelanto conciliación de saldos del Sistema General de Regalias vigencias anteriores frente a Asignaciones y Proyectos aprobados resultando como saldo en Asignaciones Directas 20% del SGR la suma de \$4.821.535.367,00 y saldo en Asignaciones Directas Anticipadas 5% del SGR la suma de \$10.098.937.623,00.

Que mediante la Ley 2279 del 21 de diciembre de 2022, se decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

Que los artículos 4° y 6° de la Ley en comento en sus anexos Nº 1 y 2, fijan el valor del presupuesto por concepto de Asignaciones Directas para la entidad territorial Municipio de Acacías (Meta), así: \$ 84.659.167.769 como ingresos corrientes de Asignaciones Directas (20% del SGR), \$110.267.253.249 como ingresos corrientes de Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR).

Que el Decreto 0124 de 2023 expedido por la Presidencia de la República, incorporó al presupuesto del bienio 2023-2024 del Sistema General de Regalías, los rendimientos financieros generados por las Asignaciones Directas del 01 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, por valor de \$ 4.798.942.408 a favor del Municipio de Acacías.

Que, el artículo 12 "LÍMITES PARA LA APROBACION DE PROYECTOS EN LA VIGENCIA PRESUPUESTAL 2023 - 2024" de la Ley 2279 de 2022 señala que "...durante el año 2023, las entidades e instancias de aprobación, según corresponda, podrán aprobar proyectos hasta por el 60% de la apropiación de la vigencia 2023-2024 de los ingresos corrientes proyectados en el plan de recursos que les corresponda"; por lo tanto, se restringe la suma de \$77.970.568.407 correspondiente al 40% de los ingresos corrientes de las Asignaciones Directas del bienio 2023-2024.





124

Que mediante Decreto Municipal No. 131 de 04 de agosto de 2022 identificado con código BPIN 2022500060032 se aprobó un cargo a las vigencias futuras bienio 2023-2024 por un valor de \$ 4.277.559.280,00.

Que mediante Decreto Municipal No. 147 de 18 de agosto de 2022 identificado con código BPIN 2022500060034 se aprobó un cargo a las vigencias futuras bienio 2023-2024 por un valor de \$ 8.662.495.740.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico mediante Decreto de No. 443 del 29 de marzo de 2023 (Anexo 1), incorporó al presupuesto del Bienio 2023 – 2024 del Sistema General de Regalías el mayor recaudo generado en la bienalidad 2021 – 2022 para las Asignaciones Directas 20% del SGR – Entidad Territorial Municipio de Acacías (Meta) la suma de \$ 21.796.792.063.

Que, de acuerdo con lo anterior, el saldo presupuestal disponible con cargo a las Asignaciones Directas para el bienio 2023-2024 para el Municipio de Acacías con corte al último acto administrativo de aprobación de recursos de las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías es de \$ 66.966.872.433 como se detalla a continuación:

\$ 4.821.535.367
\$ 10.098.937.623
\$ 84.659.167.769
\$ 110.267.253.249
\$ 4.798.942.408
-\$ 77.970.568.407
\$ 21.796.792.063
\$ 158.472.060.071

RESUMEN SALDOS	VALOR
Total Asignaciones	\$ 158.472.060.071
Total Aprobaciones Asignaciones Directas Bienio 2023 – 2024	\$ 81.396.731.742
Apropiación Asignación Enfoque Diferencial (Corte diciembre 2022 – Recaudo Efectivo Bienio 2021 – 2022 + Saldo Vigencias Anteriores)	\$ 5.156.637.003
Apropiación Asignación IES (Corte diciembre 2022 – Recaudo Efectivo Bienio 2021 - 2022)	\$ 4.951.818.892
TOTAL DISPONIBLE PARA APROBACIÓN DE RECURSOS	\$ 66.966.872.433

Que, el artículo 2.1.1.3.2 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, establece:

"ARTÍCULO 2.1.1.3.2. Responsabilidades. Los órganos del sistema, las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuesta/ independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros



PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST - F - 05 V7 22/07/2022 Página 7 de 9

1000-19

.124:

de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo".

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.8.2 de la Ley en comento se señala:

"ARTÍCULO 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuesto de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".

Que, el artículo 2.1.1.8.3 *ibidem*, consagra el Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales, manifestando que se deben incorporar los rubros a los que hace referencia el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en virtud de lo anterior;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. PRIORIZAR el proyecto de inversión del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, identificado con el código BPIN 2023500060022 denominado: "CONSTRUCCIÓN DE TANQUES Y SEDIMENTADOR QUE OPTIMICEN EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PLANTAS OPERADAS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACÍAS ESP ACACÍAS".

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR los recursos con cargo a las Asignaciones Directas (20% del SGR / Municipio de Acacías) la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7.934.043.099,00); para el siguiente proyecto de inversión, como se muestra a continuación:

CÓDIGO BPIN		NC	OMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2023500060020	CONSTRUCCIÓN DE TANQUES Y SEDIMENTADOR QUE OPTIMICEN EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PLANTAS OPERADAS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACACÍAS ESP ACACÍAS			FASE III	\$7.934.043.099,00	
FUENTES	TIPO DE RECURSO			VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR	
MUNICIPIO DE ACACIAS	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)			2023 - 2024	\$7.934.043.099,00	
EJECUTOR DESIGNADO		Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA NIT. 822.001.833-5				
INSTANCIA DEFINIDA PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA			Empresa de Servicios Públic	os de Acacia	s ESPA NIT. 822.0	01.833-5
TIEMPO DE EJECUCION	FÍSICO: Dieciséis (16) Meses				FINANCIERO: Diez (10) Meses	
	SI NO VALOR			FUENTE DE FINANCIACION V.F.		
VIGENCIAS FUTURAS	X N/A		N/A			



PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST - F - 05 V7 22/07/2022 Página 8 de 9

1000-19

.124

ENFOQUE DIFERENCIAL SGR	SI	NO	INDIGENAS	NARP	ROM GITANOS
	Ellan	X	N/A	N/A	N/A
RECONOCIMIENTO DE COSTOS	SI	NO	VALOR	FUENTE DE FINA	NCIACION V.F.
DE ESTRUCTURACION		X	N/A	N/A	
RECONOCIMIENTO DE COSTOS	SI	NO	VALOR	FUENTE DE FINA	NCIACION V.F.
DE VIABILIDAD		X	N/A	N/A	
DESCRIPCIÓN GENERAL	Trata Un ta Las B	miento de nque de a Blancas, co	a siguiente construcción: Dos tanques d Agua Potable Acaciitas, con coordenadas Imacenamiento y un sedimentador ubicad on coordenadas latitud 4°0'34.99" N / longi	s latitud 3°59'49.98" N / long o en la Planta de Tratamien itud 73°47'30.88" O.	gitud 73°47'5.57" O nto de Agua Potable
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7.934.043.099,00)				
REQUISITOS NORMATIVIDAD APLICADA	Ley 2056 de 2020 / Decreto 1821 de 2020 y Documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión				

ARTÍCULO TERCERO. LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS ESPA identificado con NIT. 822.001.833-5 será la entidad pública ejecutora del proyecto de inversión y la entidad encargada de contratar la interventoría.

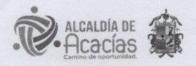
ARTÍCULO CUARTO. LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS ESPA identificado con NIT. 822.001.833-5 deberá expedir el Acto Administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o Acto Administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO. LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS ESPA identificado con NIT. 822.001.833-5 como entidad designada ejecutora, será la responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control - SSEC de información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aceptación como entidad pública ejecutora, hasta su cierre. Igualmente deberá atender las disposiciones contenidas en las Resoluciones 2991 de 2021 y 1148 de 2022, expedidas por el DNP relacionadas con la metodología de medición del desempeño en la gestión de los proyectos de regalías a través del Índice de Gestión de Proyectos – IGPR.

ARTÍCULO SEXTO. Para la ejecución del proyecto de inversión aprobado en el presente Decreto, se aplicará el régimen contractual vigente. El régimen presupuestal será el señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación.

ARTÍCULO SEPTIMO. REMÍTASE copia del presente Acto Administrativo a la Oficina TIC para efectos de su publicación.

ARTÍCULO OCTAVO. Comuníquese el presente Decreto a la entidad ejecutora y a la secretaria Administrativa y Financiera Municipal para el trámite presupuestal pertinente.



PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA
GEST - F - 05 V7
22/07/2022
Página 9 de 9

1000-19

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Acacías - Meta, a los 0 5 JUL 2023

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Henry Andrés Quintero – CPS Apoyo Profesional SGR Revisó: Nidia Rocio Colmenares Guerrero – Apoyo Jurídico Secretaria de Planeación y Vivienda Aprobó: María Paula Novoa Vanegas – Secretaria de Planeación y Vivienda



DECRETO Nº _1 3 6

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA UN PROYECTO DE INVERSIÓN Y SE APRUEBAN RECURSOS CON CARGO A LAS ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial, las conferidas por el artículo 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 2, 27, 29, 31, 32, y 37 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 especialmente lo previsto en el artículo 1.2.1.2.8, y demás disposiciones concordantes y complementarias y,

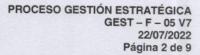
CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y concordante con el artículo 315 de la Constitución Política, son funciones del alcalde, la de dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, entre otras, observando las normas jurídicas aplicables.

Que el artículo 360 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Nº 05 del año 2011 establece que la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, y ordena que mediante ley se regule la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios, definiendo que el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones corresponderá al Sistema General de Regalías.

Que entre otros aspectos, el artículo 361 *ibidem*, modificado por el Acto Legislativo 5 de 2019 señala que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales, definiendo el porcentaje de participación para los departamentos y municipios que intervienen en la cadena de explotación y transporte de los recursos naturales no renovables o sus derivados, y el porcentaje obligatorio de inversión en algunas materias, que permita garantizar el avance en el objetivo, tales como saneamiento básico, medio ambiente, ciencia, tecnología e innovación, el ahorro para el pasivo pensional y el ahorro para la estabilización económica, la implementación de los acuerdos de paz, y otros.

Que, en cumplimiento a lo ordenado en el Acto Legislativo 05 de 2019, el Congreso de Colombia, expidió la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en "...determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el





136

uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios..."

Que, el numeral 8° del artículo 2° de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

"Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".

Que, el artículo 27 de la Ley en comento señala que:

"Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

(...)

Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia..."

Que, el artículo 29 de la Ley en alusión, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

(...)

- 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.
- 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.
- 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.
- 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.



1362

- 5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.
- 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

(...)

Que, el artículo 31 *ibidem* contempla las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4 del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el artículo 32 ejusdem determina que, "desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida".

Que, el artículo 36 de la referida Ley establece que:

"Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas (...) serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme a la metodología del Departamento Nacional de Planeación...".

Que, el artículo 37 de la Ley en comento dispone que; los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición y será (la entidad ejecutora) la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que, en virtud de lo antes mostrado, la entidad pública señalada designada ejecutora en el presente acto, deberá proceder a contratar la interventoría, como una obligación a cargo suyo, para lograr una ejecución idónea que logre el cumplimiento de los fines del Estado.

Ahora bien, el parágrafo primero del artículo 37 ibidem define que la "ejecución de proyectos se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la citada Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará a su vez la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control."



136

De igual forma, el parágrafo segundo del artículo 37 determina que las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local y del 60% podrán ejecutar directamente estos recursos, o la entidad ejecutora que designe.

Que, el parágrafo tercero del artículo 37 de la citada Ley, establece que la entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u organos de que tratan los artículos 35 y 36,

"deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación, en el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Municipio, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

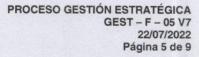
Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos".

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley en alusión, el Municipio de Acacías incorporó en su Plan de Desarrollo "Acacías, Camino de Oportunidad 2020-2023" el capítulo Independiente Inversiones con cargo al SGR aprobado mediante Decreto Municipal No. 091 de 2021, y el proyecto de inversión objeto de aprobación se encuentra incluido en dicho capitulo independiente.

Que en el documento del capítulo independiente se encuentra relacionada la iniciativa de inversión objeto de la presente aprobación, así:

Nombre de la iniciativa Priorizada	Meta Producto	Indicador de Producto	Unidad de medida	
MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL	VÍAS URBANAS CON	VÍAS URBANAS	NÚMERO DE	
URBANA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	REHABILITACIÓN	MEJORADAS	KILÓMETROS	

Que, el proyecto de inversión presentado por el Municipio de Acacías, a través de la Secretaría de Infraestructura, tiene por objeto: "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META", identificado con el código BPIN 2023500060021, cumplió con las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, establecidas en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No.





136

1821 de 2020 correspondiente a: primera etapa: formulación y presentación de proyectos; segunda etapa: viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, tercera etapa: priorización y aprobación.

Que, en armonía con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, que establece la etapa de viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, el Municipio de Acacías a través de la Secretaría de Infraestructura, presentó el proyecto que tiene por objeto: "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META", identificado con el código BPIN 2023500060021, por valor de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 29.999.670.992,00); a financiar con cargo a Asignaciones Directas (20% del SGR / Municipio de Acacías – Bienio 2023 – 2024) un valor de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$16.868.670.992,00) y, con cargo a Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR / Municipio de Acacías - Bienio 2023 – 2024) un valor de TRECE MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 13.131.000.000,00).

Que, el proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META", identificado con el código BPIN 2023500060021, se sustenta además en que la infraestructura vial en el área urbana del municipio de Acacías y centro poblado Dinamarca, presenta deficiencias significativas; las calles y avenidas presentan deterioro en su conformación, baches, hundimientos y falta de mantenimiento periódico adecuado. Por lo tanto, afecta la circulación vehicular y peatonal, generando congestionamientos y dificultades para el transporte público y privado. Además, la falta de señalización y la ausencia de infraestructuras adecuadas para peatones y ciclistas agravan la situación, poniendo en riesgo la seguridad de los habitantes.

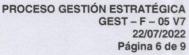
Que, en virtud del Acuerdo 04 de 2021 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, se adicionó el título 4 al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, relacionado con la viabilidad de los proyectos de inversión, donde para el presente proyecto, se surtieron los siguientes trámites:

- Concepto de Viabilidad emitido por el Señor Alcalde Municipal, el 06 de julio de 2023, con resultado VIABLE.
- Indicación del ejecutor propuesto para el Proyecto: Municipio de Acacías NIT. 892.001.457-3.
- Indicación de la entidad encargada contratar la interventoría: Municipio de Acacías NIT. 892.001.457-3.

Que, la información correspondiente al proyecto objeto de la presente decisión se encuentra alojada en la plataforma SUIFP-SGR.

Que la Secretaría de Planeación y Vivienda adelanto conciliación de saldos del Sistema General de Regalías vigencias anteriores frente a Asignaciones y Proyectos aprobados resultando como saldo en Asignaciones Directas 20% del SGR la suma de \$4.821.535.367,00 y saldo en Asignaciones Directas Anticipadas 5% del SGR la suma de \$10.098.937.623,00.

Que mediante la Ley 2279 del 21 de diciembre de 2022, se decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.





136

Que los artículos 4° y 6° de la Ley en comento en sus anexos Nº 1 y 2, fijan el valor del presupuesto por concepto de Asignaciones Directas para la entidad territorial Municipio de Acacías (Meta), así: \$ 84.659.167.769 como ingresos corrientes de Asignaciones Directas (20% del SGR), \$110.267.253.249 como ingresos corrientes de Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR).

Que el Decreto 0124 de 2023 expedido por la Presidencia de la República, incorporó al presupuesto del bienio 2023-2024 del Sistema General de Regalías, los rendimientos financieros generados por las Asignaciones Directas del 01 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, por valor de \$4.798.942.408 a favor del Municipio de Acacías.

Que, el artículo 12 "LÍMITES PARA LA APROBACION DE PROYECTOS EN LA VIGENCIA PRESUPUESTAL 2023 - 2024" de la Ley 2279 de 2022 señala que "...durante el año 2023, las entidades e instancias de aprobación, según corresponda, podrán aprobar proyectos hasta por el 60% de la apropiación de la vigencia 2023-2024 de los ingresos corrientes proyectados en el plan de recursos que les corresponda"; por lo tanto, se restringe la suma de \$77.970.568.407 correspondiente al 40% de los ingresos corrientes de las Asignaciones Directas del bienio 2023-2024.

Que mediante Decreto Municipal No. 131 de 04 de agosto de 2022 identificado con código BPIN 2022500060032 se aprobó un cargo a las vigencias futuras bienio 2023-2024 por un valor de \$ 4.277.559.280,00.

Que mediante Decreto Municipal No. 147 de 18 de agosto de 2022 identificado con código BPIN 2022500060034 se aprobó un cargo a las vigencias futuras bienio 2023-2024 por un valor de \$ 8.662.495.740.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto de No. 443 del 29 de marzo de 2023 (Anexo 1), incorporó al presupuesto del Bienio 2023 – 2024 del Sistema General de Regalías el mayor recaudo generado en la bienalidad 2021 – 2022 para las Asignaciones Directas 20% del SGR – Entidad Territorial Municipio de Acacías (Meta) la suma de \$ 21.796.792.063.

Que, de acuerdo con lo anterior, el saldo presupuestal disponible con cargo a las Asignaciones Directas para el bienio 2023-2024 para el Municipio de Acacías con corte al último acto administrativo de aprobación de recursos de las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías es de \$ 47.922.023.337 como se detalla a continuación:

SALDOS ASIGNACIONES DIRECTAS Bienio 2023 – 2024						
(+) Saldo Vigencias Anteriores Asignaciones Directas 20% del SGR	\$ 4.821.535.367,00					
(+) Saldo Vigencias Anteriores Asignaciones Directas Anticipadas 5% del SGR	\$ 10.098.937.623,00					
(+) Ingresos Corrientes 2023-2024 – Asignaciones Directas 20% (Ley 2279 de 2022)	\$ 84.659.167.769,00					
(+) Ingresos Corrientes 2023-2024 – Asignaciones Directas Anticipadas 5% (Ley 2279 de 2022)	\$ 110.267.253.249,00					
(+) Rendimientos Financieros Asignaciones Directas (20%) - Decreto 0124 de 2023	\$ 4.798.942.408,00					
(-) Restricción 40% sobre los Ingresos Corrientes (Art. 12 Ley 2279 de 2022)	-\$ 77.970.568.407,00					
(+) Mayor Recaudo Asignaciones Directas (20%) (Decreto 443 de 2023)	\$ 21.796.792.063,00					
TOTAL DISPONIBLE PARA APROBACIÓN DE RECURSOS	\$ 158.472.060.071,00					



136

RESUMEN SALDOS	VALOR	
Total Asignaciones	\$ 158.472.060.071,00	
Total Aprobaciones Asignaciones Directas Bienio 2023 – 2024	\$ 89.330.774.841,00	
Apropiación Estimada Asignación Enfoque Diferencial (Incluye Acumulado Vigencias Anteriores)	\$ 10.419.650.370,00	
Apropiación Estimada Asignación IES (Incluye Acumulado Vigencias Anteriores)	\$ 10.799.611.523,00	
TOTAL DISPONIBLE PARA APROBACIÓN DE RECURSOS	\$ 47.922.023.337,00	

Que, el artículo 2.1.1.3.2 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, establece:

"ARTÍCULO 2.1.1.3.2. Responsabilidades. Los órganos del sistema, las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuesta/ independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo".

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.8.2 de la Ley en comento se señala:

"ARTÍCULO 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuesto de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".

Que, el artículo 2.1.1.8.3 *ibidem*, consagra el Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales, manifestando que se deben incorporar los rubros a los que hace referencia el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en virtud de lo anterior;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. PRIORIZAR el proyecto de inversión del sector Transporte, identificado con el código BPIN 2023500060021 denominado: "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META".

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR los recursos con cargo a Asignaciones Directas (20% del SGR / Municipio de Acacías – Bienio 2023 – 2024) un valor de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES



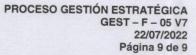
36

SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$16.868.670.992,00) y, con cargo a Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR / Municipio de Acacías - Bienio 2023 – 2024) un valor de TRECE MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.131.000.000,00); para un valor total aprobado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$29.999.670.992,00), para el siguiente proyecto de inversión, como se muestra a continuación:

CÓDIGO BPIN		NOI	MBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2023500060021	MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META				FASE III	\$ 29.999.670.992,00
FUENTES	TIPO DE RECURSO				VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
MUNICIPIO DE ACACIAS		ASIGNA	CIONES DIRECTAS (20% DE	L SGR)	2023 - 2024	\$ 16.868.670.992,00
MUNICIPIO DE ACACIAS	ASI	GNACIO	NES DIRECTAS ANTICIPADA SGR)	AS (5% DEL	2023 – 2024	\$ 13.131.000.000,00
EJECUTOR DESIGNADO			Municipio de A	Acacías NIT. 8	392.001.457-3	
INSTANCIA DEFINIDA PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA			Municipio de A			
TIEMPO DE EJECUCION	FÍSICO: Doce (12) Meses FINANCIERO: Dieciocho (18					
MOENCIAS ELITURAS	SI	NO	VALOR		FUENTE DE F	INANCIACION V.F.
VIGENCIAS FUTURAS	X N/A				N/A	
ENFOQUE DIFERENCIAL SGR	SI	NO	INDIGENAS		NARP	ROM
ENTOQUE PROPERTY OF THE PROPER	124.33	X	N/A		N/A	N/A
RECONOCIMIENTO DE COSTOS	SI	NO	VALOR		FUENTE DE FINANCIACION V.F.	
DE ESTRUCTURACION		X	N/A		N/A	
RECONOCIMIENTO DE COSTOS	SI	NO	VALOR		FUENTE DE FINANCIACION V.F.	
DE VIABILIDAD		Х	N/A			N/A
DESCRIPCIÓN GENERAL VALOR TOTAL DEL PROYECTO	viales Aragi José por la Surin	a inter uaney, Vi y Las Ve a zona de nena.	e vías urbanas con una longitu venir en los diferentes barri lla Manuela, Aires de Acacías gas. Y, la intervención en el ce e bomberos en Dinamarca, los E MIL NOVECIENTOS NOVE	os del municio , Altos de Covid entro poblado d tramos se divi	pio tales como: Gui com, Villa Aurora 2, E le Dinamarca se reali den en la entrada, la	aratara, La Esperanza Bella Suiza, La Tiza, Sa izará en 0,9 km pasand I calle 7 y la salida haci
		NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 29.999.670.992,00)				
REQUISITOS NORMATIVIDAD APLICADA	Ley	Ley 2056 de 2020 / Decreto 1821 de 2020 y Documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión				

ARTÍCULO TERCERO. El **MUNICIPIO DE ACACÍAS** identificado con NIT: 892.001.457-3 será la entidad pública ejecutora del proyecto de inversión y la entidad encargada de contratar la interventoría.

ARTÍCULO CUARTO. El MUNICIPIO DE ACACÍAS identificado con NIT: 892.001.457-3, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto





.136

con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO. El **MUNICIPIO DE ACACÍAS** identificado con NIT: 892.001.457-3 como entidad designada ejecutora, será la responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control-SSEC de información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aceptación como entidad pública ejecutora, hasta su cierre. Igualmente deberá atender las disposiciones contenidas en las Resoluciones 2991 de 2021 y 1148 de 2022, expedidas por el DNP relacionadas con la metodología de medición del desempeño en la gestión de los proyectos de regalías a través del Índice de Gestión de Proyectos – IGPR.

ARTÍCULO SEXTO. Para la ejecución del proyecto de inversión aprobado en el presente Decreto, se aplicará el régimen contractual vigente. El régimen presupuestal será el señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación.

ARTÍCULO SEPTIMO. REMÍTASE copia del presente Acto Administrativo a la Oficina TIC para efectos de su publicación.

ARTÍCULO OCTAVO. Comuníquese el presente Decreto a la entidad ejecutora y a la secretaria Administrativa y Financiera Municipal para el trámite presupuestal pertinente.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Acacías - Meta, a los 7 JUL 2023

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO Alcalde Municipal

Proyectó: Karina Franco Toloza – CPS Apoyo Profesional SGR Revisó: Nidia Rocío Colmenares Guerrero – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación y Vivienda Aprobó: María Paula Novoa Vanegas – Secretaría de Planeación y Vivienda



DECRETO No. 137 DE 2023 (07 de julio de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMISIÓN Y SE DELEGA UNA FUNCIÓN RELACIONADA CON EL CARGO DEL ALCALDE TEMPORALMENTE, A UN FUNCIONARIO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS - META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y especialmente las conferidas en la Constitución Política, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones..."

Que es deber de las autoridades y los administradores públicos, realizar gestiones tendientes a lograr el bienestar de los pueblos que administran para contribuir con el desarrollo social, económico y cultural de los municipios del país, según lo establece la Constitución y la Ley.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece que son atribuciones del alcalde:

- 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
- 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo

Que el artículo 92 de la ley 134 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 estipula que:



Continuación Decreto No. 137 de 2023

"El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas".

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece la delegación de la siguiente manera:

"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

PARÁGRAFO. - Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos."

Que el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, sobre la comisión de servicios señala que "El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro



Continuación Decreto No. 137 de 2023

empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior."

Así mismo, el artículo 2.2.5.5.22 ibidem indica que las comisiones pueden ser:

- 1. De servicios.
- 2. Para adelantar estudios.
- 3. Para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derechos de carrera administrativa
- 4. Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales.

Que el artículo 2.2.5.5.25 ejusdem establece que "La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento."

Consecuentemente, se tiene que el Alcalde Municipal Eduardo Cortés Trujillo, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.128.852 de Neiva, se ausentará del Municipio de Acacías, con la finalidad de trasladarse a las oficinas del Ministerio del Interior, ubicadas en la Ciudad de Bogotá D.C., durante el día 10 de julio de 2023.

Que el funcionario en comisión de servicios que se encuentre en una sede de trabajo diferente a la habitual, tendrá derecho al reconocimiento y pago de viáticos, tal como lo establece el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017. Para determinar el valor de viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación, la distancia del recorrido y los incrementos de salarios por antigüedad.



Continuación Decreto No. 137 de 2023

Por consiguiente, el compromiso se asumirá con cargo al rubro 2.1.1.01.01.001.10., denominado viáticos de los funcionarios en comisión, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023001372 de fecha 7 de julio de 2023

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario autorizar la comisión de servicios y en consecuencia delegar las funciones del Alcalde Municipal, a un funcionario de la planta de personal de la administración por causa de su ausencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: COMISIONAR a Eduardo Cortés Trujillo, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.128.852 de Neiva, en su condición de Alcalde Municipal de Acacias, con la finalidad de trasladarse a las oficinas del Ministerio del Interior, ubicadas en la Ciudad de Bogotá D.C., durante el día 10 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER Y ORDENAR el pago de los viáticos a que haya lugar, durante el día 10 de julio de 2023, para el cumplimento de la comisión autorizada en un lugar diferente a la Sede principal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE a la Secretaria Administrativa y Financiera, el pago de los valores de los viáticos a que haya lugar durante el día 10 de julio de 2023, para el cumplimiento de tal comisión.

ARTÍCULO CUARTO: DELEGAR a la Doctora LICET BAUTISTA MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No.1.122.122.497, titular del cargo de SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, código 020, grado 01, nivel directivo de las funciones del cargo de ALCALDE DE ACACÍAS, código 005, durante el día 10 de julio de 2023. Conforme lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.



Continuación Decreto No. 137 de 2023

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Doctora LICET BAUTISTA MORALES, titular del cargo de Secretaria de Despacho de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Acacías.

ARTÍCULO SEXTO: Mientras dure la presente Delegación la Doctora LICET BAUTISTA MORALES, seguirá ejerciendo las funciones propias de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Acacias.

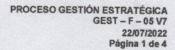
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Acacias - Meta, a los siete (07) días del mes de julio de 2023

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO Alcalde Municipal

Proyectó: Pílar Perez – Abg Oficina Jurídica Revisó: Bertha Amanda Perilla Villamil-Secretaria P Vo.Bo. Liceth Meliza Aguilar-Asesora Jurídica Revisó: Maria Forero Quintana – Apoyo Oficina varia





DECRETO No. 138

FECHA:

0 7 JUL 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EI ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS - META

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Acuerdo No. 604 del 28 de junio de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 6° del artículo 313 de la Constitución Política, prevé que les corresponde a los concejos: "determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta".

Que el artículo 315 ibídem en su numeral 7°, señala respecto a las atribuciones del Alcalde, fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes y prohíbe crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

Que el Decreto Ley 785 del 17 de marzo del 2005, expedido por el Gobierno Nacional y reglamentado por el Decreto 1083 de 2015, estableció el sistema de nomenclatura, clasificación, funciones y requisitos generales de los empleos de las Entidades Territoriales.

Que la ley 4 de 1992 establece que el Gobierno Nacional señalará el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales guardando equivalencias en cargos similares en el Orden Nacional.

Que el Municipio de Acacías para la vigencia fiscal 2023 se encuentra clasificado según los parámetros establecidos en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012 en categoría Tercera.

Que el Gobierno nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2023 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2022 certificado por el DANE, más uno punto cinco por ciento (1,5%).

Que el incremento porcentual del IPC total de 2022 certificado por el DANE fue de trece puntos doce por ciento (13.12%) y, en consecuencia, los salarios y prestaciones de los empleados públicos se ajustarán en catorce puntos sesenta y dos por ciento (14.62%) para el año 2023, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.



PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST – F – 05 V7 22/07/2022 Página 2 de 4

1000

138

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 896 del 2 de junio de 2023, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictó disposiciones en materia prestacional.

Que el artículo 3 del Decreto 896 del 2 de junio de 2023, fijó el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales para establecer el salario mensual del Alcalde, atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000.

Que el artículo 7 del Decreto ibídem determinó el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2023.

Que el artículo 8 del Decreto ibídem establece: "Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7º del presente Decreto.

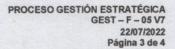
En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo."

Que la Administración Municipal adelantó proceso de negociación de la convención colectiva con SINEMPUACACIAS, Sindicato que representa a los empleados públicos del Municipio tal como consta en las Actas de reunión No. 004 del 26 de agosto de 2021 se acordó un incremento salarial correspondiente al establecido por el Gobierno Nacional más el dos por ciento (2%) para la vigencia fiscal 2023, y adicionalmente en la mesa de negociación adelantada durante la presente vigencia se determinó un incremento adicional del uno por ciento (1%) es decir que para la presente vigencia el incremento salarial asciende al diecisiete punto sesenta y dos por ciento (17,62%).

Que la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio, dentro del Presupuesto de Gastos de la presente vigencia destinó los recursos necesarios y suficientes para atender la obligación que se adquiere al realizar el incremento salarial del 17,62% para la presente vigencia, retroactivo a partir del 1 de enero de 2023.

Que el sistema salarial de la Alcaldía Municipal, debe adecuarse al ordenamiento legal vigente aplicando criterios técnicos, que propendan a una remuneración justa, equitativa y adecuada a los niveles de empleo, la responsabilidad, complejidad, requisitos y funciones de los cargos, guardando coherencia con la estructura orgánica de la Administración Municipal y para tal efecto se hace necesario para el Municipio de Acacias, fijar la escala salarial de todos empleados públicos.

Que el Concejo Municipal de Acacías aprobó el Acuerdo No. 604 de fecha 28 de junio de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". En su artículo primero mediante el presente acuerdo se fija la escala salarial para los servidores públicos del nivel central del Municipio de Acacías, en cargos de carrera administrativa,





1000

138

provisionalidad, de libre nombramiento y remoción y trabajadores oficiales para la vigencia 2023, el cual se incrementará para la presente vigencia en un DIECESIETE PUNTO SESENTA Y DOS POR CIENTO (17,62%), con respecto al valor establecido en la vigencia anterior.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Mediante el presente Decreto se fija la escala salarial para los servidores públicos del nivel central del Municipio de Acacías, en cargos de carrera administrativa, provisionalidad, de libre nombramiento y remoción y trabajadores oficiales para la vigencia 2023, el cual se incrementará en la presente vigencia en un 17.62% con respecto al valor establecido para la vigencia anterior, de conformidad con el artículo primero del Acuerdo Municipal 064 de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Según la naturaleza general de sus funciones, la índole de sus responsabilidades y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos del Municipio de Acacías a los cuales se refiere el presente decreto, se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: DIRECTIVO, PROFESIONAL, TÉCNICO Y ASISTENCIAL.

ARTÍCULO TERCERO. La escala de remuneración salarial básica mensual para las distintas categorías de empleos de la Alcaldía de Acacías se fija de conformidad con los siguientes niveles jerárquicos a partir del 1º de enero de 2023 así:

GRADO	NIVEL JERARQUICO						
SALARIAL	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL			
1	7.677.155	3.482.665	2.973.502	1.689.799			
2		4.363.741	3.772.850	1.849.925			
3		5.163.469		1.856.221			
4		5.361.376		2.560.851			
5		5.566.995		2.625.492			
6		6.552.678		2.973,502			
7		6.965.201					

PARÁGRAFO 1. Para las escalas de los niveles de qué trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las distintas denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas determinan las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel jerárquico.

PARÁGRAFO 2. En el evento de que alguno de los niveles existentes en el Municipio de Acacías, supere el límite máximo de asignación básica mensual establecida por el Gobierno



PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST - F - 05 V7 22/07/2022 Página 4 de 4

1000

138:

Nacional para las entidades territoriales, la asignación será la máxima establecida en el Decreto 896 de 2023.

PARÁGRAFO 3. El incremento salarial para los Trabajadores Oficiales del Municipio será del 17.62%

PARÁGRAFO 4. Los valores determinados en el presente artículo se harán pagaderos con retroactividad al primero de enero de dos mil veintitrés (2023).

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo establecido por el Decreto 896 de 2023, la Asignación Básica Mensual para el Alcalde y el Personero de Acacías para la actual vigencia con el correspondiente incremento salarial será de DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$10.561.303.00).

ARTÍCULO QUINTO. En todo caso, ningún empleado público del Municipio podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde.

ARTÍCULO SEXTO. El Auxilio de Transporte y el Subsidio de Alimentación a que tienen derecho los empleados de la Alcaldía de Acacías, se continuará reconociendo y pagando, en las mismas condiciones y cuantía que el Gobierno Nacional estableció para la vigencia fiscal 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 896 de 2023 los empleados públicos al servicio de la Alcaldía de Acacías, tendrán derecho al reconocimiento de viáticos diarios de acuerdo con las tarifas fijadas por el Gobierno Nacional para la vigencia 2023.

ARTÍCULO OCTAVO. Los empleados públicos al servicio de la Alcaldía de Acacías tendrán derecho a los factores salariales y prestacionales de orden constitucional, legal y reglamentario que le sean aplicables.

ARTÍCULO NOVENO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacías Meta, a los

10,000 2020

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa - Jefe Oficina Juría Revisó: Paula Murillo/ Asesor Externo Of Jurídica Revisó: Liliana Romero/ Asesor Externo Of Jurídica

Revisó: Liliana Romero/ Asesor Externo Of Juridia Proyectó:Sandra Patricia Ramos Lozano – Profesional Esp. RH



DECRETO N° 139 (07 de Julio 2023)

"POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE RECURSOS CON CARGO A LAS ASIGNACIONES DIRECTAS BIENIO 2023-2024

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las estipuladas en los artículos 58, 59 y 60 del Decreto Nacional 1949 de 2012, el artículo 21 del Decreto 826 de 2020 y la Ley 2279 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Articulo 315 de la Constitución Política, así como el literal d), del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señalan que dentro de las atribuciones del señor Alcalde están las de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y las prestaciones de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece en el literal c), numeral 1, que, en relación con la administración Municipal, el alcalde tendrá las siguientes funciones "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que la ley 1530 de 2012, estableció que los Órganos colegiados de Administración y Decisión viabilizan los proyectos a ejecutar con recursos del Sistema General de Regalías, y posteriormente la secretaria técnica de planeación, realice su respectivo registro del Banco de Programas y Proyectos de inversión de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Que la ley 2056 de 2020, reorganizó el funcionamiento del sistema General de Regalías en el Estado Colombiano y establece en su artículo primero el objeto del sistema y al respecto plantea lo siguiente: ARTÍCULO 1. Objeto. Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el Decreto 1142 de 2021 en su artículo 1.2.4.5.4. definió la destinación de recursos del adelanto de la Asignación para la Paz para la financiación de proyectos de inversión dirigidos a mejorar la cobertura en los siguientes pilares PDET: 1) Agua potable y saneamiento básico, 2) Infraestructura vial, 3) Generación y ampliación de cobertura del servicio público de energía eléctrica 4) Reactivación económica y producción agropecuaria, 5) Educación y primera infancia rural, 6) Salud rural, 7) Ordenamiento social de la propiedad rural y uso del suelo, 8) Infraestructura y adecuación de tierras, 9) Vivienda rural, 10) Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación, 11)



enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022

Reconciliación, convivencia y construcción de paz, y señaló que "El OCAD Paz priorizará iniciativas en los anteriores pilares, conforme al parágrafo tercero del artículo 57 de la Ley 2056 de 2020, sin que el monto total de aprobaciones en cada uno exceda el 30% del total de los recursos correspondientes al adelanto de los recursos de los que trata el artículo 60 de la Ley 2056 de 2020. La Secretaría Técnica del OCAD PAZ llevará el control a que haya lugar". Que a través de la Ley 2072 de 2020 se decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de

Que el artículo 9 de la Ley 2056 de 2020 instituyó las funciones del Departamento Nacional de Planeación y de sus entidades adscritas y vinculadas, y en el numeral 8 le ordenó ejercer la Secretaría Técnica del OCAD Paz.

Que la Ley 2155 de 2021 en su artículo 36 se refirió a los límites para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías- Asignación para la Paz y estableció: "La asignación Paz. El Ocad Paz podrá aprobar proyectos de inversión hasta el 100 % de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes del bienio 2021-2022, asignados mediante la Ley 2072 de 2020, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020"

Que en el marco del Decreto 1893 de 2021 en su artículo 67 numeral 2 estableció dentro de las funciones de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías la de "Ejercer las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación Regional y Paz".

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.2.4.1.2. del Decreto 1821 de 2020 son funciones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Paz viabilizar los proyectos de inversión a ser financiados o cofinanciados con las Asignaciones para la Paz, así como los financiados con recursos a los que se refiere el parágrafo 4° del artículo 1° y el parágrafo transitorio 8° del artículo 2° del Acto Legislativo 04 de 2017, a excepción de los proyectos de inversión financiados con el 30 % de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción de municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos, que serán viabilizados por las entidades territoriales beneficiarias.

Que el parágrafo 1 del artículo 361 de la Constitución política, establece que los recursos del Sistema General de Regalías no harán parte del presupuesto General de la Nación, ni del sistema General de Participaciones y que dichos recursos tendrán su propio sistema presupuestal que se regirá por las normas contenidas en la ley a que se refiere el inciso 2 del artículo 360 de la Constitución política, y que en todo caso, el Congreso de la república expedirá bienalmente el presupuesto del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 4º del Decreto 1949 de 2012 establece que los Banco de Programas y proyectos de Inversión de las entidades territoriales para el sistema general de regalías constituyen la herramienta para el registro y disposición de proyectos de inversión considerados como viables para su financiamiento con cargo a los recursos de las asignaciones directas y los proyectos de impacto local financiables con cargo a los recursos a que se refiere el numeral 2 del artículo 34 de la Ley 1530 de 2012.

En cada entidad receptora de asignaciones directas o de recursos para el financiamiento de proyectos de impacto local existirá un Banco de Programas y Proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías que será administrado por las Secretarías de Planeación de cada entidad territorial o quien haga sus veces.



El artículo 59 del Decreto 1949 de 2012. Ejecución del capítulo de regalías del presupuesto de las entidades territoriales. En aplicación del artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas, así como las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto, incorporarán al presupuesto anual que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Alcalde o Gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, que correspondan a la bienalidad del Sistema General de Regalías. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos para el fortalecimiento de las oficinas de planeación y las secretarías técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, incorporarán estos recursos al presupuesto que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Alcalde o Gobernador.

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, y el Libro 2, Parte 2, Titulo 4 versa sobre el SGR; indicando en el Capítulo 1, Sección 2, lo referente al régimen presupuestal;

Que el Articulo 2.2.4.1.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 indica la estructura del capítulo independiente del SGR para las entidades territoriales.

Que el Artículo 2.2.4.1.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 establece "Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del Capítulo de Regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o Gobernador"

Que el Articulo 2.2.4.1.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 dentro de sus apartes versa: "Al terminar cada bienalidad del Presupuesto del Sistema General de Regalías, las entidades territoriales realizarán un ejercicio autónomo e independiente de cierre presupuestal para el capítulo de regalías, y los saldos no comprometidos, así como aquellas partidas que respalden compromisos adquiridos o cuentas por pagar, se incorporarán mediante Decreto del Alcalde o Gobernador, como ingresos al presupuesto de la siguiente bienalidad, al igual que las apropiaciones que se respaldarán con cargo a los mismos, distinguiendo el tipo de recurso que le dio origen, y respetando la destinación del mismo"

Que las normas que regulan el SGR establecen que los recursos de inversión del SGR deberán ser incluidos en un capítulo independiente dentro del presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante Decreto expedido por el alcalde una vez aprobado el proyecto respectivo y este acepte la designación como ejecutor, además mediante Decreto expedido por el alcalde incorporarán en el capítulo independiente los recursos del fortalecimiento que le sean asignados.

Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, determina en su Artículo 2.1.1.7.3. Cierre presupuestal. Al cierre de cada presupuesto bienal, cada órgano o entidad ejecutora diferente a las entidades territoriales adelantará el cierre de su capítulo presupuestal del Sistema General de Regalías y mediante acto administrativo del jefe de la entidad, incorporará, dentro de los diez (10) primeros días de la vigencia inmediatamente siguiente, los saldos no ejecutados que corresponderán a la disponibilidad inicial de dicho presupuesto, así como los compromisos pendientes de pago. El cierre del capítulo presupuestal independiente de los Órganos del Sistema y de sus entidades adscritas y vinculadas, de las entidades que reciben recursos de Administración del Sistema General de Regalías y de las entidades que reciben recursos por Seguimiento, Control y Evaluación, deberá ser ajustado una vez se determine la disponibilidad de caja definitiva con ocasión del ejercicio de cierre del Presupuesto del Sistema General de Regalías.



Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP- en virtud de la facultad otorgada por el Artículo 205 de la Ley 2056 de 2020, modificó y homologó los conceptos de gastos establecidos en el artículo 361 de la Constitución Política para realizar el cierre del capítulo independiente del SGR por parte de las entidades territoriales

- 1. Lo que correspondía al "Sistema de Monitoreo Seguimiento Control y Evaluación" se homologará a "Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación".
- 2. Lo que correspondía a "Asignaciones Directas y Compensaciones Compensación parágrafo 2° transitorio art. 2° acto legislativo 05 de 2011" y "Asignaciones Directas y Compensaciones" se homologarán a "Asignaciones Directas".
- 3. Lo que correspondía al "Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación" será homologado a la "Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación" y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.
- 4. Lo que correspondía al "Fondo de Compensación Regional 60%" y al "Fondo de Desarrollo Regional Proyectos de Inversión" se homologará a la "Asignación para la inversión Regional" y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.
- 5. Lo que correspondía al "Fondo de Desarrollo Regional Parágrafo 8° transitorio del Art. 361 de la C.P." se homologará a la "Asignación para la inversión Regional Parágrafo 8° transitorio del Art. 361 de la C.P." y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.
- 6. Lo que correspondía al "Fondo de Desarrollo Regional Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático" se homologará a través de la "Asignación para la inversión Regional Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático" y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.
- 7. Lo que correspondía al "Fondo de Desarrollo Regional Compensación Asignaciones Directas" se homologará a través de la "Asignación para la inversión Regional Compensación Beneficiarios de Asignaciones Directas año 2020" y se incorporarán a cada departamento dentro de esta asignación. Una vez realizada la compensación del año 2020 los recursos no empleados para este fin serán destinados a financiar proyectos a través de la "Asignación para la inversión Regional", en cabeza de cada departamento.
- 8. Lo que correspondía al "Fondo de Compensación Regional 10% y 30%" se homologará a la "Asignación para la inversión Local" y será asignado a cada municipio el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.
- 9. Lo que correspondía a los "Recursos Destinados para el Ahorro Pensional Territorial" se homologará al "Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales" y serán asignados a cada entidad territorial el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.
- 11. Lo que correspondía a "Funcionamiento del Sistema General de Regalías" se homologará a través del rubro "Funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación

Que en virtud de la facultad que le asiste al alcalde de incorporar y hacer las modificaciones respectivas al capítulo independiente del SGR, se hace necesario adicionar unos recursos al presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2023-2024

Que mediante el Decreto 136 de 2023 fue aprobado el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META", identificado con el código BPIN 2023500060021, con cargo a Asignaciones Directas (20% del SGR / Municipio de Acacías – Bienio 2023 – 2024) un valor de DIECISÉIS



MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$16.868.670.992,00) y, con cargo a Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR / Municipio de Acacías - Bienio 2023 – 2024) un valor de TRECE MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 13.131.000.000,00); para un valor total aprobado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 29.999.670.992,00), para el siguiente proyecto de inversión, como se muestra a continuación:

CÓDIGO BPIN		NO	MBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2023500060021		MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META			FASE III	\$ 29.999.670.992,00
FUENTES	TIPO DE RECURSO				VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
MUNICIPIO DE ACACIAS		ASIGNA	ACIONES DIRECTAS (20% DE	L SGR)	2023 - 2024	\$ 16.868.670.992,00
MUNICIPIO DE ACACIAS	AS	IGNACIO	ONES DIRECTAS ANTICIPADA SGR)	AS (5% DEL	2023 – 2024	\$ 13.131.000.000,00
EJECUTOR DESIGNADO	10.80		Municipio de A	Acacías NIT. 8	92.001.457-3	Crack Classics Call Call
INSTANCIA DEFINIDA PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA			Municipio de A	Acacías NIT. 8	92.001.457-3	
TIEMPO DE EJECUCION		FÍSICO: Doce (12) Meses FINANCII		NANCIERO: Dieciocho (18) Meses		
VIGENCIAS FUTURAS	SI	NO	VALOR		FUENTE DE FINANCIACION V.	
TI DENOIA OTOTOTA O	1980	X	N/A			N/A
ENFOQUE DIFERENCIAL SGR	SI	NO	INDIGENAS		NARP	ROM
		X	N/A		N/A	N/A
RECONOCIMIENTO DE COSTOS	SI	NO	VALOR		FUENTE DE F	INANCIACION V.F.
DE ESTRUCTURACION	1000	X	N/A			N/A
RECONOCIMIENTO DE COSTOS	SI	NO	VALOR		FUENTE DE FINANCIACION V.F.	
DE VIABILIDAD		X	N/A			N/A
DESCRIPCIÓN GENERAL	viales Manu realiz	a intervela, Aires ará en 0,	e vías urbanas con una longituo venir en los diferentes barrios s, Altos de Covicom y Villa Auro 9 km pasando por la zona de bo alida hacia Surimena.	s del municipio ora. Y, la interve	tales como: Guara ención en el centro po	atara, Araguaney, Villa oblado de Dinamarca se
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	VEIN	VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 29.999.670.992,00)				
REQUISITOS NORMATIVIDAD APLICADA	Ley 2	056 de 2	020 / Decreto 1821 de 2020 y proy	Documento de ectos de invers		orias para la gestión de



Que el Gobierno Nacional expido la Ley 2279 de 2022 por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalias para el Bienio del 1 ° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

Que el Municipio de Acacias Meta mediante Decreto No. 136 de 2023 fue aprobado el mayor valor al proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE DEL ESCENARIO DEPORTIVO 4 CANCHAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, según código BPIN 2022500060022,, el cual se financia con cargo a las Asignaciones Directas Bienio 2023 – 2024 y, se designó como entidad ejecutora del mencionado proyecto al Municipio de Acacías, así mismo se le designó la contratación de interventoría.

Que el municipio de Acacias mediante el Decreto 136 de 2023 fue aprobado el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META", identificado con el código BPIN 2023500060021, con cargo a Asignaciones Directas (20% del SGR / Municipio de Acacías – Bienio 2023 – 202 y, con cargo a Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR / Municipio de Acacías - Bienio 2023 – 2024), 2024 y, se designó como entidad ejecutora del mencionado proyecto al Municipio de Acacías, así mismo se le designó la contratación de interventoría.

Que, el valor adicionar en el presupuesto de ingresos y gastos del bienio 2023 – 2024 en la suma de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 29.999.670.992,00); de los cuales DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$16.868.670.992,00) con cargo a Asignaciones Directas (20% del SGR / Municipio de Acacías – Bienio 2023 – 2024) y con Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR / Municipio de Acacías – Bienio 2023 – 2024) un valor de TRECE MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 13.131.000.000,00).

Qué el municipio de Acacías mediante el Decreto N°291 del 10 de diciembre de 2021. Incorporo en su Plan de Desarrollo "Acacias camino de Oportunidad 2020-2023" el capítulo independiente Inversiones con cargo SGR

Por lo anterior expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIÓNESE en el Presupuesto de ingresos del Sistema General de Regalías de la actual vigencia fiscal la VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 29.999.670.992,00). Así: Con cargo a Asignaciones Directas (20% del SGR / Municipio de Acacías – Bienio 2023 – 2024) la suma de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$16.868.670.992,00) y, con cargo a Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR / Municipio de Acacías - Bienio 2023 – 2024) un valor de TRECE MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.131.000.000,00);

PRESUPUESTO DE INGRESOS ADICION

CÓDIGO FUENTE		DESCRIPCION	ADICION	
6	-	GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	29.999.670.992,00	



CÓDIGO	FUENTE		DESCRIPCION	ADICION
6,3			GASTOS DE INVERSIÓN	29.999.670.992,00
6.3.24			SECTOR: TRANSPORTE	29.999.670.992,00
6.3.24.2402			PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	29.999.670.992,00
6.3.24.2402.0600			SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	29.999.670.992,00
6.3.24.2402.0600.			PROYECTO 2023500060021: MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META (BIENIO 2023-2024)	29.999.670.992,00
6.3.24.2402.0600.	2.2.8.1.00.02	ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS	PROYECTO 2023500060021: MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META (BIENIO 2023-2024)	13.131.000.000,00
6.3.24.2402.0600.	2.2.8.1.00.01	ASIGNACIONES DIRECTAS	PROYECTO 2023500060021: MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META (BIENIO 2023-2024)	16.868.670.992,00

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIÓNESE en el presupuesto de gastos del Sistema General de Regalías de la actual vigencia fiscal la VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 29.999.670.992,00). Así: Con cargo a Asignaciones Directas (20% del SGR / Municipio de Acacías – Bienio 2023 – 2024) la suma de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$16.868.670.992,00) y, con cargo a Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR / Municipio de Acacías - Bienio 2023 – 2024) un valor de TRECE MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 13.131.000.000,00);

PRESUPUESTO DE GASTOS

CÓDIGO	FUENTE	DESCRIPCION	ADICION	
6		GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	29.999.670.992,00	
6,3		GASTOS DE INVERSIÓN	29.999.670.992,00	
6.3.24		SECTOR: TRANSPORTE	29.999.670.992,00	
6.3.24.2402		PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	29.999.670.992,00	



CÓDIGO	FU	JENTE	DESCRIPCION		ADICION
6.3.24.2402.0600			SUBPROGRAMA: TRANSPORTE	INTERSUBSECTORIAL	29.999.670.992,00
6.3.24.2402.0600.				2023500060021: E VÍAS URBANAS EN EL CACIAS META (BIENIO	29.999.670.992,00
6.3.24.2402.0600.	2.2.8.1.00.02	ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS		2023500060021: E VÍAS URBANAS EN EL CACIAS META (BIENIO	13.131.000.000,00
6.3.24.2402.0600.	2.2.8.1.00.01	ASIGNACIONES DIRECTAS		2023500060021: E VÍAS URBANAS EN EL CACIAS META (BIENIO	16.868.670.992,00

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la secretaria Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expediçión

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacías, a los siete (07) días del mes de julio de 2023

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO Alcalde Municipal

Aprobó: Luz Edit Clavijo Guevara / Secretaria Administrativa y Financiera Proyecto: Gerencia L&S Consultoría - Contratista





PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST - F - 05 V7 22/07/2022 Página 1 de 9

1000-19

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA UN PROYECTO DE INVERSIÓN Y SE APRUEBAN RECURSOS CON CARGO A LAS ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial, las conferidas por el artículo 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 2, 27, 29, 31, 32, y 37 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 especialmente lo previsto en el artículo 1.2.1.2.8, y demás disposiciones concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y concordante con el artículo 315 de la Constitución Política, son funciones del alcalde, la de dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, entre otras, observando las normas jurídicas aplicables.

Que el artículo 360 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Nº 05 del año 2011 establece que la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, y ordena que mediante ley se regule la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios, definiendo que el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones corresponderá al Sistema General de Regalías.

Que entre otros aspectos, el artículo 361 *ibidem*, modificado por el Acto Legislativo 5 de 2019 señala que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales, definiendo el porcentaje de participación para los departamentos y municipios que intervienen en la cadena de explotación y transporte de los recursos naturales no renovables o sus derivados, y el porcentaje obligatorio de inversión en algunas materias, que permita garantizar el avance en el objetivo, tales como saneamiento básico, medio ambiente, ciencia, tecnología e innovación, el ahorro para el pasivo pensional y el ahorro para la estabilización económica, la implementación de los acuerdos de paz, y otros.

Que, en cumplimiento a lo ordenado en el Acto Legislativo 05 de 2019, el Congreso de Colombia, expidió la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en "...determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el



PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST – F – 05 V7 22/07/2022 Página 2 de 9

1000-19

142

uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios..."

Que, el numeral 8° del artículo 2° de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

"Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".

Que, el artículo 27 de la Ley en comento señala que:

"Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

(...)

Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia..."

Que, el artículo 29 de la Ley en alusión, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

(...)

- 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.
- 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.
- 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.
- 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.
- 5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.
- 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.



PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST - F - 05 V7 22/07/2022 Página 3 de 9

1000-19

(...)

1 4 2

Que, el artículo 31 *ibidem* contempla las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4 del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el artículo 32 ejusdem determina que, "desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida".

Que, el artículo 36 de la referida Ley establece que:

"Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas (...) serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme a la metodología del Departamento Nacional de Planeación...".

Que, el artículo 37 de la Ley en comento dispone que; los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición y será (la entidad ejecutora) la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que, en virtud de lo antes mostrado, la entidad pública señalada designada ejecutora en el presente acto, deberá proceder a contratar la interventoría, como una obligación a cargo suyo, para lograr una ejecución idónea que logre el cumplimiento de los fines del Estado.

Ahora bien, el parágrafo primero del artículo 37 ibidem define que la "ejecución de proyectos se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la citada Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará a su vez la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control."

De igual forma, el parágrafo segundo del artículo 37 determina que las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local y del 60% podrán ejecutar directamente estos recursos, o la entidad ejecutora que designe.

Que, el parágrafo tercero del artículo 37 de la citada Ley, establece que la entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36,

"deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación, en el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de



PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST - F - 05 V7 22/07/2022 Página 4 de 9

1000-19

142

inversión que emita el Municipio, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos".

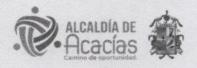
Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley en alusión, el Municipio de Acacías incorporó en su Plan de Desarrollo "Acacías, Camino de Oportunidad 2020-2023" el capítulo Independiente Inversiones con cargo al SGR aprobado mediante Decreto Municipal No. 091 de 2021, y el proyecto de inversión objeto de aprobación se encuentra incluido en dicho capitulo independiente.

Que en el documento del capítulo independiente se encuentra relacionada la iniciativa de inversión objeto de la presente aprobación, así:

Nombre de la iniciativa Priorizada	Meta Producto	Indicador de Producto	Unidad de medida
MEJORAMIENTO REDES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN SECTORES ESPECIFICOS DEL MUNICIPIOS DE ACACIAS	REDES DE ALCANTARILLADO REDES DE ACUEDUCTO	REDES DE ACUEDUCTO CONSTRUIDAS, AMPLIADOS Y OPTIMIZADAS	NÚMERO DE KILÓMETROS

Que, el proyecto de inversión presentado por el Municipio de Acacías, a través de la Empresa de Servicios Públicos de Acacías ESPA ESP, tiene por objeto: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIOS PABLO EMILIO, NUEVO MILENIO, GUARATARA, ARAGUANEY Y EL BOSQUE, REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO EN EL BARRIO EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS" — BPIN 2023500060023, cumplió con las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, establecidas en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020 correspondiente a: primera etapa: formulación y presentación de proyectos; segunda etapa: viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, tercera etapa: priorización y aprobación.

Que, en armonía con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, que establece la etapa de viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, el Municipio de Acacías a través de la Secretaría de Infraestructura, presentó el proyecto que tiene por objeto: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIOS PABLO EMILIO, NUEVO MILENIO, GUARATARA, ARAGUANEY Y EL BOSQUE, REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO EN EL BARRIO EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS" – BPIN 2023500060023, por valor de SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$6.621.391.304,00); a financiar con cargo a Asignaciones Directas (20% del SGR / Municipio de Acacías - Bienio 2023 – 2024).



PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST - F - 05 V7 22/07/2022 Página 5 de 9

1000-19

1 4 2

Que el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIOS PABLO EMILIO, NUEVO MILENIO, GUARATARA, ARAGUANEY Y EL BOSQUE, REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO EN EL BARRIO EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS" — BPIN 2023500060023, pretende mejorar en el Municipio de Acacias en los sectores objeto del presente estudio, el cual posee un sistema de alcantarillado sanitario en material de gres, que han cumplido su vida útil, a lo largo de la red se identificaron pozos de inspección con alto grado de deterioro, que han facilitado la infiltración del nivel freático al interior de las estructuras, acelerando las patologías estructurales y aumentando el caudal del colector de aguas residuales. De igual manera, algunas de las estructuras no poseen cañuela, lo que conlleva a que el agua residual no circule de manera óptima lo largo de las cámaras. Así mismo la tubería presenta grietas y fallas al no cumplir con las cotas de nivel reglamentarias.

Por otra parte, se pudo evidenciar que parte de los daños y fallas a lo largo de la red, las pérdidas de caudal y fugas no localizables están relacionadas al aumento de la densidad poblacional a lo largo de los últimos 30 años y se debe tener en cuenta que el municipio de Acacías se encuentra localizado en zona sísmica alta, lo que representa para las líneas de conducción, terrenos inestables que generan asentamientos e imponen exigencias adicionales a la red.

En Mira al desarrollo municipal desde el casco urbano del municipio, se requiere realizar actividades que permitan mejorar las redes de acueducto y alcantarillado sanitario que permitan posteriormente la proyección del mejoramiento de infraestructura vial planteado desde el principio de planeación de tal manera que se garantice que todas las intervenciones viales cumplen con los requisitos permitiendo el acceso a todos los servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los usuarios-

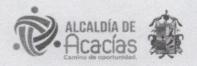
De acuerdo a la información evidenciada y suministrada por la Empresa de Servicios Públicos de Acacías se delimito y priorizó el sector EN LOS BARRIOS PABLO EMILIO, NUEVO MILENIO, GUARATARA, ARAGUANEY Y EL BOSQUE basado en las necesidades de la población, su antigüedad, crecimiento poblacional y patologías durante el presente estudio., tomando como base los parámetros mínimos de diseño reglamentarios por la RAS y los delineamientos viales trazados en el plan básico de ordenamiento PBOT vigente.

Que, en virtud del Acuerdo 04 de 2021 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, se adicionó el título 4 al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, relacionado con la viabilidad de los proyectos de inversión, donde para el presente proyecto, se surtieron los siguientes trámites:

- Concepto de Viabilidad emitido por el Señor Alcalde Municipal, el 24 de julio de 2023, con resultado VIABLE.
- Indicación del ejecutor propuesto para el Proyecto: Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA NIT. 822.001.833-5.
- Indicación de la entidad encargada contratar la interventoría: Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA NIT. 822.001.833-5.

Que, la información correspondiente al proyecto objeto de la presente decisión se encuentra alojada en la plataforma SUIFP-SGR.

Que la Secretaría de Planeación y Vivienda adelanto conciliación de saldos del Sistema General de Regalías vigencias anteriores frente a Asignaciones y Proyectos aprobados resultando como saldo en Asignaciones Directas 20% del SGR la suma de \$4.821.535.367,00 y saldo en Asignaciones Directas Anticipadas 5% del SGR la suma de \$10.098.937.623,00.



PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST - F - 05 V7 22/07/2022 Página 6 de 9

1000-19

142

Que mediante la Ley 2279 del 21 de diciembre de 2022, se decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

Que los artículos 4° y 6° de la Ley en comento en sus anexos Nº 1 y 2, fijan el valor del presupuesto por concepto de Asignaciones Directas para la entidad territorial Municipio de Acacías (Meta), así: \$ 84.659.167.769 como ingresos corrientes de Asignaciones Directas (20% del SGR), \$110.267.253.249 como ingresos corrientes de Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR).

Que el Decreto 0124 de 2023 expedido por la Presidencia de la República, incorporó al presupuesto del bienio 2023-2024 del Sistema General de Regalías, los rendimientos financieros generados por las Asignaciones Directas del 01 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, por valor de \$ 4.798.942.408 a favor del Municipio de Acacías.

Que, el artículo 12 "LÍMITES PARA LA APROBACION DE PROYECTOS EN LA VIGENCIA PRESUPUESTAL 2023 - 2024" de la Ley 2279 de 2022 señala que "...durante el año 2023, las entidades e instancias de aprobación, según corresponda, podrán aprobar proyectos hasta por el 60% de la apropiación de la vigencia 2023-2024 de los ingresos corrientes proyectados en el plan de recursos que les corresponda"; por lo tanto, se restringe la suma de \$77.970.568.407 correspondiente al 40% de los ingresos corrientes de las Asignaciones Directas del bienio 2023-2024.

Que mediante Decreto Municipal No. 131 de 04 de agosto de 2022 identificado con código BPIN 2022500060032 se aprobó un cargo a las vigencias futuras bienio 2023-2024 por un valor de \$ 4.277.559.280,00.

Que mediante Decreto Municipal No. 147 de 18 de agosto de 2022 identificado con código BPIN 2022500060034 se aprobó un cargo a las vigencias futuras bienio 2023-2024 por un valor de \$ 8.662.495.740.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico mediante Decreto de No. 443 del 29 de marzo de 2023 (Anexo 1), incorporó al presupuesto del Bienio 2023 – 2024 del Sistema General de Regalías el mayor recaudo generado en la bienalidad 2021 – 2022 para las Asignaciones Directas 20% del SGR – Entidad Territorial Municipio de Acacías (Meta) la suma de \$ 21.796.792.063.

Que, de acuerdo con lo anterior, el saldo presupuestal disponible con cargo a las Asignaciones Directas para el bienio 2023-2024 para el Municipio de Acacías con corte al último acto administrativo de aprobación de recursos de las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías es de \$ 26.994.425.027 como se detalla a continuación:

(+) Saldo Vigencias Anteriores Asignaciones Directas 20% del SGR	\$ 4.821.535.367
(+) Saldo Vigencias Anteriores Asignaciones Directas Anticipadas 5% del SGR	\$ 10.098.937.623
(+) Ingresos Corrientes 2023-2024 – Asignaciones Directas 20% (Ley 2279 de 2022)	\$ 84.659.167.769
(+) Ingresos Corrientes 2023-2024 – Asignaciones Directas Anticipadas 5% (Ley 2279 de 2022)	\$ 110.267.253.249
(+) Rendimientos Financieros Asignaciones Directas (20%) - Decreto 0124 de 2023	\$ 4.798.942.408
(-) Restricción 40% sobre los Ingresos Corrientes (Art. 12 Ley 2279 de 2022)	-\$ 77.970.568.407
(+) Mayor Recaudo Asignaciones Directas (20%) (Decreto 443 de 2023)	\$ 21.796.792.063
TOTAL DISPONIBLE PARA APROBACIÓN DE RECURSOS	\$ 158.472.060.071



PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST - F - 05 V7 22/07/2022 Página 7 de 9

1000-19

142

RESUMEN SALDOS	VALOR
Total Asignaciones	\$ 158.472.060.071
Total Aprobaciones Asignaciones Directas Bienio 2023 – 2024	\$ 121.369.179.149
Apropiación Asignación Enfoque Diferencial (Corte diciembre 2022 – Recaudo Efectivo Bienio 2021 – 2022 + Saldo Vigencias Anteriores)	\$ 5.156.637.003
Apropiación Asignación IES (Corte diciembre 2022 – Recaudo Efectivo Bienio 2021 - 2022)	\$ 4.951.818.892
TOTAL DISPONIBLE PARA APROBACIÓN DE RECURSOS	\$ 26.994.425.027

Que, el artículo 2.1.1.3.2 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, establece:

"ARTÍCULO 2.1.1.3.2. Responsabilidades. Los órganos del sistema, las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuesta/ independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo".

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.8.2 de la Ley en comento se señala:

"ARTÍCULO 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuesto de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".

Que, el artículo 2.1.1.8.3 *ibidem*, consagra el Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales, manifestando que se deben incorporar los rubros a los que hace referencia el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en virtud de lo anterior;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. PRIORIZAR el proyecto de inversión del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, identificado con el código BPIN 2023500060023 denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIOS PABLO EMILIO, NUEVO MILENIO, GUARATARA, ARAGUANEY Y EL BOSQUE, REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO EN EL BARRIO EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS".

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR los recursos con cargo a las Asignaciones Directas (20% del SGR / Municipio de Acacías) la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$6.621.391.304,00); para el siguiente proyecto de inversión, como se muestra a continuación:



PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST - F - 05 V7 22/07/2022 Página 8 de 9

142

CÓDIGO BPIN		NO	MBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2023500060023	MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS BARRIOS PABLO EMILIO, NUEVO MILENIO, GUARATARA, ARAGUANEY Y EL BOSQUE, REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO EN EL BARRIO EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS		FASE III	\$6.621.391.304,00		
FUENTES	re-mark.		TIPO DE RECURSO		VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
MUNICIPIO DE ACACIAS		ASIGNA	CIONES DIRECTAS (20% DE	L SGR)	2023 - 2024	\$6.621.391.304,00
EJECUTOR DESIGNADO		E	Empresa de Servicios Públic	os de Acacia	s ESPA NIT. 822.00	01.833-5
INSTANCIA DEFINIDA PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA		E	Empresa de Servicios Públic	os de Acacia	s ESPA NIT. 822.00	01.833-5
TIEMPO DE EJECUCION	FÍSICO: Veinte (20) Meses			FINANCIERO: Doce (12) Meses		
VIGENCIAS FUTURAS	SI			FUENTE DE F	ITE DE FINANCIACION V.F.	
TIOCHOIAGTOTOTOTO		X	N/A		N/A	
ENFOQUE DIFERENCIAL SGR	SI	NO	INDIGENAS		NARP	ROM
		X	N/A	N/A		N/A
RECONOCIMIENTO DE COSTOS	SI	NO	VALOR		FUENTE DE FINANCIACION V.F.	
DE ESTRUCTURACION		X	N/A		N/A	
RECONOCIMIENTO DE COSTOS	SI	NO	VALOR		FUENTE DE FINANCIACION V.F.	
DE VIABILIDAD		X	N/A			N/A
DESCRIPCIÓN GENERAL	Guara los pa	atara, Ara arámetros pásico de	ejorar el alcantarillado sanitari- guaney y reposición de redes mínimos de diseño reglament- ordenamiento PBOT vigente.	de acueducto arios por la RA	en el barrio El Bosqu AS y los delineamiento	e, tomando como base os viales trazados en el
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$6.621.391.304,00)					
REQUISITOS NORMATIVIDAD APLICADA	Ley 2	056 de 2	020 / Decreto 1821 de 2020 y I proye	Documento de ectos de invers		orias para la gestión de

ARTÍCULO TERCERO. LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS ESPA identificado con NIT. 822.001.833-5 será la entidad pública ejecutora del proyecto de inversión y la entidad encargada de contratar la interventoría.

ARTÍCULO CUARTO. LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS ESPA identificado con NIT. 822.001.833-5 deberá expedir el Acto Administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o Acto Administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.



PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST - F - 05 V7 22/07/2022 Página 9 de 9

1000-19

142

ARTÍCULO QUINTO. LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS ESPA identificado con NIT. 822.001.833-5 como entidad designada ejecutora, será la responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control - SSEC de información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aceptación como entidad pública ejecutora, hasta su cierre. Igualmente deberá atender las disposiciones contenidas en las Resoluciones 2991 de 2021 y 1148 de 2022, expedidas por el DNP relacionadas con la metodología de medición del desempeño en la gestión de los proyectos de regalías a través del Índice de Gestión de Proyectos – IGPR.

ARTÍCULO SEXTO. Para la ejecución del proyecto de inversión aprobado en el presente Decreto, se aplicará el régimen contractual vigente. El régimen presupuestal será el señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación.

ARTÍCULO SEPTIMO. REMÍTASE copia del presente Acto Administrativo a la Oficina TIC para efectos de su publicación.

ARTÍCULO OCTAVO. Comuníquese el presente Decreto a la entidad ejecutora y a la secretaria Administrativa y Financiera Municipal para el trámite presupuestal pertinente.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

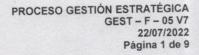
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Acacías - Meta, a los

2 5 JUL 2023

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO Alcalde Municipal

Proyectó: Henry Andrés Quintero – CPS Apoyo Profesional SGR AR Revisó: Nidia Rocío Colmenares Guerrero – Apoyo Jurídico Secretaria de Planeación y Vivienda Aprobó: María Paula Novoa Vanegas – Secretaria de Planeación y Vivienda





DECRETO N° 1 4 3

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA UN PROYECTO DE INVERSIÓN Y SE APRUEBAN RECURSOS CON CARGO A LAS ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial, las conferidas por el artículo 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 2, 27, 29, 31, 32, y 37 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 especialmente lo previsto en el artículo 1.2.1.2.8, y demás disposiciones concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y concordante con el artículo 315 de la Constitución Política, son funciones del alcalde, la de dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, entre otras, observando las normas jurídicas aplicables.

Que el artículo 360 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Nº 05 del año 2011 establece que la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, y ordena que mediante ley se regule la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios, definiendo que el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones corresponderá al Sistema General de Regalías.

Que entre otros aspectos, el artículo 361 *ibidem*, modificado por el Acto Legislativo 5 de 2019 señala que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales, definiendo el porcentaje de participación para los departamentos y municipios que intervienen en la cadena de explotación y transporte de los recursos naturales no renovables o sus derivados, y el porcentaje obligatorio de inversión en algunas materias, que permita garantizar el avance en el objetivo, tales como saneamiento básico, medio ambiente, ciencia, tecnología e innovación, el ahorro para el pasivo pensional y el ahorro para la estabilización económica, la implementación de los acuerdos de paz, y otros.

Que, en cumplimiento a lo ordenado en el Acto Legislativo 05 de 2019, el Congreso de Colombia, expidió la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en "...determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el



PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST - F - 05 V7 22/07/2022 Página 2 de 9

143

1000-19

uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios..."

Que, el numeral 8° del artículo 2° de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

"Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".

Que, el artículo 27 de la Ley en comento señala que:

"Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

(...)

Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia..."

Que, el artículo 29 de la Ley en alusión, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

(...)

- Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.
- 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.
- 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.
- 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.
- 5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.



PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST - F - 05 V7 22/07/2022 Página 3 de 9

143

1000-19

6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

(...)

Que, el artículo 31 *ibidem* contempla las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4 del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el artículo 32 ejusdem determina que, "desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida".

Que, el artículo 36 de la referida Ley establece que:

"Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas (...) serán las encargadas de priorizar y aprobal los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme a la metodología del Departamento Nacional de Planeación...".

Que, el artículo 37 de la Ley en comento dispone que; los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición y será (la entidad ejecutora) la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que, en virtud de lo antes mostrado, la entidad pública señalada designada ejecutora en el presente acto, deberá proceder a contratar la interventoría, como una obligación a cargo suyo, para lograr una ejecución idónea que logre el cumplimiento de los fines del Estado.

Ahora bien, el parágrafo primero del artículo 37 ibidem define que la "ejecución de proyectos se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la citada Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará a su vez la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control."

De igual forma, el parágrafo segundo del artículo 37 determina que las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local y del 60% podrán ejecutar directamente estos recursos, o la entidad ejecutora que designe.

Que, el parágrafo tercero del artículo 37 de la citada Ley, establece que la entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36,



PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST - F - 05 V7 22/07/2022 Página 4 de 9

43

1000-19

"deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación, en el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Municipio, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos".

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley en alusión, el Municipio de Acacías incorporó en su Plan de Desarrollo "Acacías, Camino de Oportunidad 2020-2023" el capítulo Independiente Inversiones con cargo al SGR aprobado mediante Decreto Municipal No. 091 de 2021, y el proyecto de inversión objeto de aprobación se encuentra incluido en dicho capitulo independiente.

Que en el documento del capítulo independiente se encuentra la iniciativa de inversión relacionada con el objeto de la presente aprobación, así:

Nombre de la iniciativa Priorizada	Meta Producto	Indicador de Producto	MEDIDA MEDIDA
CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO	VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO URBANAS	SUBSIDIO PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	NÚMERO DE HOGARES

Que, el proyecto de inversión presentado por el Departamento del Meta, tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN LA URBANIZACIÓN VILLA MARCELA FASE DOS, MUNICIPIO DE ACACÍAS", identificado con el código BPIN 2018005500272, cumplió con las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, establecidas en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020 correspondiente a: primera etapa: formulación y presentación de proyectos; segunda etapa: viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, tercera etapa: priorización y aprobación.

Que el alcance la alternativa de solución contempla la construcción de Vivienda de interés Prioritario debido a que en el del Municipio de Acacias presenta altos niveles de pobreza, vulnerabilidad y víctima del conflicto armado, lo cual repercute que altos porcentajes de ellos carezcan de una solución de vivienda digna; ya sea, porque viven en hacinamiento, en zonas de alto riesgo o que las condiciones de su vivienda son precarias. El déficit de vivienda en el Municipio de Acacias ha venido aumentado durante los últimos años, con el crecimiento de la población se requiere mayor número de unidades habitacionales. Teniendo en cuenta las anteriores precisiones la administración



PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST - F - 05 V7 22/07/2022 Página 5 de 9

43

1000-19

Departamental identificó que existe un grupo de familias asociados, el cual no ha podido acceder a una vivienda digna; satisfacer esta necesidad requiere de la construcción de un proyecto de vivienda de Interés Prioritaria (VIP), que permita mejorar la calidad de vida de las familias.

El alcance del proyecto aprobado contempló la construcción de 600 unidades de vivienda de interés prioritario, con un área construida de 42,38 m2, distribuida de la siguiente manera: un área múltiple que consta de una sala-comedor, 2 alcobas y 1 baño; aislamientos en el patio en los primeros pisos, a 2,4 metros lineales de altura aproximadamente. El sistema constructivo de las viviendas propuesto fue de muros en concretos reforzados monolíticamente, tienen una placa flotante de contrapiso en concreto reforzado, cubierta en teja de eternit apoyada en correas de perfil rectangular PHR 120X60 Calibre 11, carpintería metálica para puertas de acceso, baño y patio, ventanas en aluminio, instalaciones eléctricas según diseño, lavaplatos y lavadero en concreto prefabricado.

Mediante Acuerdo de aprobación No 65 de 2019 y SESIÓN 64 llevada a cabo el 21 de Mayo de 2019, se aprobaron los recursos especificándose el aporte del Departamento del Meta en dos fuentes de financiación, una por valor correspondiente a \$ 14.400.000.000,00 en recursos del SGR y la otra en \$ 1.980.000.180,00 aporte en especie haciendo referencia al valor del predio objeto de intervención del proyecto, adicionalmente, un aporte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio por valor de \$14.062.356.000,00 y un aporte de las familias beneficiadas de \$2.298.395.754,58

Se surtieron los siguientes trámites:

- Solicitud de ajuste mediante oficio de fecha 04 de julio de 2023, suscrito por Sergio Iván Muñoz Yañez, en calidad de Gobernador Encargado y representante legal de la entidad designada ejecutora; avalado por la doctora Martha Isabel Serrano García, Secretaria de Vivienda Departamental, Fabio Andrés Murcia Quintero, representante legal de la firma de interventoría Consorcio Viviendas 2020, y la Dra. Carolina Aguirre Rodríguez, Secretaria Jurídica de la Gobernación del Meta; dirigido al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, anexando el certificado de las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste, donde se solicita un ajuste financiero correspondiente al 15,25% del valor inicial del proyecto, es decir \$4.993.841.846,18 con cargo a las fuentes de financiación Asignaciones Directas Bienio 2023-2024 (\$4.292.237.600,76) y Recursos Propios Familias 2023 (\$701.604.245,42). El certificado emitido el día 09 de junio de 2023 menciona que los beneficiarios han enfrentado dificultades para obtener el subsidio del programa" Mi Casa Ya", por lo que a la fecha ninguno de los potenciales beneficiarios (600) ha logrado la obtención del beneficio de dicho programa, la doctora Martha Isabel Serrano García, Secretaria de Vivienda Departamental manifiesta que, teniendo en cuenta que esta fuente de financiación hace parte del cierre financiero inicial de las 600 soluciones habitacionales en el Municipio de Acacias, resulta imprescindible buscar una sustitución de la fuente de financiación que permita continuar el desarrollo constructivo de este importante proyecto.
- Certificado suscrito por Fabio Andrés Murcia Quintero en calidad de representante legal de interventoría Consorcio Vivienda, por medio del cual indica que el ajuste no altera las condiciones iniciales del proyecto, ni modifica su objeto o altera sustancialmente las actividades y alcance del mismo.
- Teniendo en cuenta que el ajuste involucra modificación de la fuente recursos propios familias beneficiadas, se presenta certificado de fecha junio 8 de 2023 suscrito por Blanca Rodríguez en calidad de representante de los beneficiarios, en el cual se acepta el ajuste presentado para el proyecto.
- Oficio de fecha 09 de junio de 2023 emitido por el municipio de Acacias en el cual Eduardo Cortés Trujillo,
 Alcalde municipal, manifiesta el interés y la disponibilidad de recursos para cofinanciar el proyecto objeto de



PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST - F - 05 V7 22/07/2022 Página 6 de 9

143

1000-19

la presente, por valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS 4.000.000.000.000 con cargo a la fuente Asignaciones Directas - Acacias bienio 2023-2024.

Indicación del ejecutor propuesto para el Proyecto: Gobernación del Meta, identificada con Nit 892.000.148-

Indicación de la entidad encargada contratar la interventoría: Gobernación del Meta, identificada con Nit 892.000.148-8.

Que, la información correspondiente al proyecto objeto de la presente decisión se encuentra alojada en la plataforma SUIFP-SGR.

Que la Secretaría de Planeación y Vivienda adelantó conciliación de saldos del Sistema General de Regalías vigencias anteriores frente a Asignaciones y Proyectos aprobados resultando como saldo en Asignaciones Directas 20% del SGR la suma de \$4.821.535.367,00 y saldo en Asignaciones Directas Anticipadas 5% del SGR la suma de \$10.098.937.623,00.

Que mediante la Ley 2279 del 21 de diciembre de 2022, se decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

Que los artículos 4° y 6° de la Ley en comento en sus anexos Nº 1 y 2, fijan el valor del presupuesto por concepto de Asignaciones Directas para la entidad territorial Municipio de Acacías (Meta), así: \$ 84.659.167.769 como ingresos corrientes de Asignaciones Directas (20% del SGR), \$110.267.253.249 como ingresos corrientes de Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR).

Que el Decreto 0124 de 2023 expedido por la Presidencia de la República, incorporó al presupuesto del bienio 2023-2024 del Sistema General de Regalías, los rendimientos financieros generados por las Asignaciones Directas del 01 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, por valor de \$ 4.798.942.408 a favor del Municipio de Acacías.

Que, el artículo 12 "LÍMITES PARA LA APROBACION DE PROYECTOS EN LA VIGENCIA PRESUPUESTAL 2023 - 2024" de la Ley 2279 de 2022 señala que "...durante el año 2023, las entidades e instancias de aprobación, según corresponda, podrán aprobar proyectos hasta por el 60% de la apropiación de la vigencia 2023-2024 de los ingresos corrientes proyectados en el plan de recursos que les corresponda"; por lo tanto, se restringe la suma de \$77.970.568.407 correspondiente al 40% de los ingresos corrientes de las Asignaciones Directas del bienio 2023-2024.

Que mediante Decreto Municipal No. 131 de 04 de agosto de 2022 identificado con código BPIN 2022500060032 se aprobó un cargo a las vigencias futuras bienio 2023-2024 por un valor de \$ 4.277.559.280,00.

Que mediante Decreto Municipal No. 147 de 18 de agosto de 2022 identificado con código BPIN 2022500060034 se aprobó un cargo a las vigencias futuras bienio 2023-2024 por un valor de \$ 8.662.495.740.

Que, de acuerdo con lo anterior, el saldo presupuestal disponible con cargo a las Asignaciones Directas para el bienio 2023-2024 para el Municipio de Acacías con corte al último acto administrativo de aprobación de recursos de las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías es de \$84.659.167.769,00 como se detalla a continuación:



143

SALDOS ASIGNACIONES DIRECTAS Bienio 2023 – 2024	
(+) Saldo Vigencias Anteriores Asignaciones Directas 20% del SGR	\$ 4.821.535.367
(+) Saldo Vigencias Anteriores Asignaciones Directas Anticipadas 5% del SGR (+) Saldo Vigencias Anteriores Asignaciones Directas Anticipadas 5% del SGR	\$ 10.098.937.623
(+) Ingresos Corrientes 2023-2024 – Asignaciones Directas 20% (Ley 2279 de 2022)	\$ 84.659.167.769
(+) Ingresos Corrientes 2023-2024 – Asignaciones Directas Anticipadas 5% (Ley 22/9	\$ 110.267.253.249
de 2022) (+) Rendimientos Financieros Asignaciones Directas (20%) - Decreto 0124 de 2023	\$ 4.798.942.408
(+) Rendimientos Financieros Asignaciones Briodas (2014) (-) Restricción 40% sobre los Ingresos Corrientes (Art. 12 Ley 2279 de 2022)	-\$ 77.970.568.407
(+) Mayor Recaudo Asignaciones Directas (20%) (Decreto 443 de 2023)	\$ 21.796.792.063
TOTAL DISPONIBLE PARA APROBACIÓN DE RECURSOS	\$ 158.472.060.071

RESUMEN SALDOS	VALOR
	\$ 158.472.060.071
Total Asignaciones	\$ 127.990.570.453
Total Aprobaciones Asignaciones Directas Bienio 2023 – 2024 Apropiación Asignación Enfoque Diferencial (Corte diciembre 2022 – Recaudo	\$ 5.156.637.003
Efectivo Bienio 2021 – 2022 + Saldo Vigencias Anteriores) Apropiación Asignación IES (Corte diciembre 2022 – Recaudo Efectivo Bienio 2021 -	\$ 4.951.818.892
2022) Apropiación Estimada 2023 Asignación Enfoque Diferencial (Estimación a diciembre	\$ 5.263.013.367
2023 Según PBC) Apropiación Estimada 2023 Asignación IES (Estimación a diciembre 2023 Según PBC)	\$ 5.847.792.630
PBC) TOTAL DISPONIBLE PARA APROBACIÓN DE RECURSOS	\$ 9.262.227.726

Que, el artículo 2.1.1.3.2 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, establece:

"ARTÍCULO 2.1.1.3.2. Responsabilidades. Los órganos del sistema, las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuesta/ independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo".

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.8.2 de la Ley en comento se señala:

"ARTÍCULO 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuesto de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".



PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST – F – 05 V7 22/07/2022 Página 8 de 9

1000-19

143

Que, el artículo 2.1.1.8.3 *ibidem*, consagra el Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales, manifestando que se deben incorporar los rubros a los que hace referencia el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el Departamento del Meta mediante Decreto No. 254 de 2023 ajusta el proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN LA URBANIZACIÓN VILLA MARCELA FASE DOS, MUNICIPIO DE ACACÍAS", identificado con el código BPIN 2018005500272, para aprobar un ajuste por un valor de \$ 14.062.356.000,00, donde el Departamento del Meta aporta \$10.062.356.000 y el Municipio de Acacias aporta \$4.000.000.000.

Que en virtud de lo anterior;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR los recursos con cargo a las Asignaciones Directas (20% del SGR Bienio 2023 – 2024 / Municipio de Acacías) la suma de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.000,00); para el siguiente proyecto de inversión, como se muestra a continuación:

CÓDIGO BPIN		NOMBRE PROYECTO SEC		SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2018005500272	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO EN LA URBANIZACIÓN VILLA MARCELA FASE DOS, MUNICIPIO DE ACACÍAS VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO			FASE II	\$45.283.061.722,65	
FUENTES	TIPO DE RECURSO			VIGENCIA PRESUPUEST AL	VALOR	
DEPARTAMENTO DEL META	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) (SSF – 00AD) valor ajuste			2023 - 2024	\$10.062.356.600,00	
MUNICIPIO DE ACACIAS	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) valor ajuste			2023 - 2024	\$4.000.000.000,0	
	71010			T 892.000.148-8		
EJECUTOR DESIGNADO	GOBERNACION DEL META – NIT 892.000.148-8					
INSTANCIA DEFINIDA PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA	GOBERNACION DEL META – NIT 892.000.148-8					
TIEMPO DE EJECUCION	FÍSICO:			FINANCIERO: 6 Meses		
VIGENCIAS FUTURAS	SI NO VALOR			FUENTE DE FINANCIACION V.F.		
	0.	X	N/A		N/A	
ENFOQUE DIFERENCIAL SGR RECONOCIMIENTO DE COSTOS DE ESTRUCTURACION	SI	NO	INDIGENA	INDIGENAS		ROM GITANOS
		X N/A		N/A	N/A	
				FUENTE DE FINANCIACION V.F.		
	31 110			N/A		
		X N/A VALOR		FUENTE DE FINANCIACION V.F.		



PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST - F - 05 V7 22/07/2022 Página 9 de 9

143

1000-19

RECONOCIMIENTO DE COSTOS DE VIABILIDAD	X	N/A	N/A			
DESCRIPCIÓN GENERAL	interés priorita área múltiple los primeros p las viviendas placa flotante correas de p acceso, baño	el proyecto aprobado contempla la constructurario, con un área construida de 42,38 m2, que consta de una sala-comedor, 2 alcobacisos, a 2,4 metros lineales de altura aproxima propuesto fue de muros en concretos rese de contrapiso en concreto reforzado, cuerfil rectangular PHR 120X60 Calibre 11, y patio, ventanas en aluminio, instalacione concreto prefabricado.	s y 1 baño; aislamientos en el patio en madamente. El sistema constructivo de forzados monolíticamente, tienen una ubierta en teja de eternit apoyada en carpintería metálica para puertas de			
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$45.283.061.722,65)					
REQUISITOS NORMATIVIDAD APLICADA	Ley 2056 de 2020 / Decreto 1821 de 2020 y Documento de orientaciones transitorias para la gestión o proyectos de inversión					

ARTÍCULO SEGUNDO. REMÍTASE copia del presente Acto Administrativo a la Oficina TIC para efectos de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Departamento Administrativo de Planeación Departamental y a la Secretaría Administrativa y Financiera Municipal para el trámite presupuestal pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

1 JUL 2023

Dado en el Municipio de Acacías - Meta, a los

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO Alcalde Municipal

Proyectó: Henry Andrés Quintero – CPS Apoyo Profesional SGR
Revisó: Nidia Rocio Colmenares Guerrero – Apoyo Jurídico Secretaria de Planeación y Vivienda
Aprobó: María Paula Novoa Vanegas – Secretaria de Planeación y Vivienda



DECRETO No. 145 DE 2023 (31 de julio de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS - META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 91 y 92 de la Ley 136 de 1994 modificados por los artículos 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012 respectivamente, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la Resolución Municipal N° 782 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que: "...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...".

De igual manera, el artículo 211 de la Carta Magna, establece la facultad para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones a su cargo y el artículo 315 enuncia las atribuciones que tienen los Alcaldes.

De otro tópico, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, prevé que; "... el Alcalde puede delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de los Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal...".

Por su parte, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 otorgó, la facultad a las autoridades administrativas, para que, mediante acto de delegación, transfieran el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, así mismo, faculta a los representantes legales de las entidades descentralizadas para que deleguen funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios, requisitos y condiciones establecidas en la precitada Ley.

A su vez el artículo 10° ibídem, consagra los requisitos de la delegación de la siguiente forma; "... En el acto de la delegación que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren...".

De igual forma, el artículo 12 ejusdem expresa: "Régimen de los actos del delegatario. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas".



Que la Federación Colombiana de Municipios en aras de abordar los temas de taller de gestión local y herramientas de empalme que coadyuvaran al cierre del periodo de gobierno 2020-2023, programó reunión la cual se llevará a cabo el próximo jueves 03 de agosto de 2023 a las 10:00 am en la carrera 7 No. 74b – 56 piso 19 en la ciudad de Bogotá D.C.

Que debido a que el señor Alcalde no puede asistir a la mencionada reunión por compromisos previamente adquiridos, se hace necesario efectuar la delegación expresa de la representación del Municipio a la Doctora **LICETH MELIZA AGUILAR GAMBOA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.222.913 de Bogotá D.C., quien actúa como Jefe de la Oficina Jurídica, según Decreto Municipal No. 202 del 27 de octubre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a la Doctora LICETH MELIZA AGUILAR GAMBOA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.222.913 de Bogotá D.C., la representación del Municipio de Acacías en la reunión que se llevará a cabo el próximo jueves 03 de agosto de 2023 a las 10:00 am en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios, ubicada en la carrera 7 No. 74b – 56 piso 19 Bogotá D.C.

PARAGRAFO: El delegatario asume plenas facultades para actuar y tomar decisiones inherentes a las funciones que se delegan garantizando siempre los derechos e intereses de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Doctora **LICETH MELIZA AGUILAR GAMBOA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.222.913 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Acacías - Meta, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2023.

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO.

Alcalde Municipal.

Elaboró. Andrea Castro / Secretaria de Despacho Revisó: Maria Forero Quintana / Abogada Oficina Jul



DECRETO No. 146 DE 2023 (31 de julio de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS - META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 91 y 92 de la Ley 136 de 1994 modificados por los artículos 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012 respectivamente, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la Resolución Municipal N° 782 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que: "...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...".

De igual manera, el artículo 211 *Ibidem*, establece la facultad para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones a su cargo y el artículo 315 enuncia las atribuciones que tienen los Alcaldes.

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y concordante con el artículo 315 de la Constitución Política, son funciones del alcalde, entre otras, la de dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, prevé que; "... el Alcalde puede delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de los Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal...".

Por su parte, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 otorgó, la facultad a las autoridades administrativas, para que, mediante acto de delegación, transfieran el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o



complementarias, así mismo faculta a los representantes legales de las entidades descentralizadas para que deleguen funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios, requisitos y condiciones establecidas en la precitada Ley.

A su vez el artículo 10° ibídem, consagra los requisitos de la delegación de la siguiente forma; "... En el acto de la delegación que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren...".

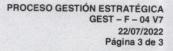
Que el Alcalde Municipal ejerce como Presidente de la Junta Directiva del Hospital Municipal de Acacias, órgano a quien le corresponde Designar el revisor fiscal de la entidad conforme el Acuerdo N° 03 del tres (3) de octubre de 2011 "Por medio del cual se adopta el Estatuto Interno del Hospital Municipal de Acacias – Empresa Social del Estado", y que fue citado a reunión ordinaria de junta directiva a realizarse el día primero (01) de agosto del presente año, a las 7:00 a.m., en la sala de juntas del Hospital Municipal de Acacías E.S.E, en la cual se presentará el informe de producción y RIPS correspondiente al segundo trimestre de 2023 y el informe financiero con corte a 30 de junio de 2023.

Que dada la importancia de los asuntos a tratar en la reunión ordinaria y en aras de cumplir con todos los compromisos administrativos que demanda la gestión administrativa del Municipio de Acacías y debido a que el señor Alcalde no puede asistir a la "REUNIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACÍAS E.S.E.", por otro compromiso previamente adquirido, se hace necesario efectuar la delegación expresa de la representación del Municipio en la mencionada junta a la Doctora LICET BAUTISTA MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.122.497 de Acacías, quien funge actualmente como Secretaria de Gobierno, según Decreto Municipal No. 203 del 27 de octubre de 2020, cargo que es de nivel directivo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a la Secretaria de Gobierno, Doctora LICET BAUTISTA MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.122.122.497 de Acacías, la representación del Municipio de Acacías Meta, en la "REUNIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACÍAS E.S.E.", la cual se desarrollará el día primero (01) de agosto del presente año, a las 7:00 a.m., en la sala de juntas del Hospital Municipal de Acacías E.S.E.





ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Doctora **LICET BAUTISTA MORALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.122.122.497 de Acacías, Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Acacías - Meta, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2023.

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO. Alcalde Municipal.

Elaboró. Andrea Castro / Secretaría de Despacho Revisó: Maria Forero Quintana / Abogada Oficina Juríd



DECRETO No. 1 4 7
FECHA: 3 1 JUL 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS - META.

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 Ley 1551 de 2012, Decreto No. 1083 de 2015, Decreto No. 648 de 2017, Decreto No. 770 de 2021 y.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal No. 312 del 27 de diciembre de 2021, se nombró en el empleo denominado JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO, Código 006, grado 01, Nivel Directivo al señor ALBEIRO HUMBERTO SÁNCHEZ MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.384.706 expedida en El Colegio — Cundinamarca y posesionado mediante acta No. 001 del 3 de enero de 2022.

Que el señor ALBEIRO HUMBERTO SÁNCHEZ MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.384.706 expedida en El Colegio – Cundinamarca, mediante oficio radicado en el Despacho del señor Alcalde el día veintiocho (28) de julio de 2023, presentó renuncia irrevocable al cargo de JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO, Código 006, grado 01, Nivel Directivo, adscrito a la planta global de la Alcaldía Municipal a partir del día nueve (09) de agosto de 2023.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.11.1.1 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto No. 648 de 2017, estipula como causal del retiro del servicio la que se produce por renuncia regularmente aceptada.

Que el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto No. 770 de 2021 dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.11.1.3 Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.



PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA GEST - F - 05 V7 22/07/2022 Página 2 de 2

147

(...)".

Que teniendo en cuenta que la renuncia radicada por el señor **ALBEIRO HUMBERTO SÁNCHEZ MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.384.706 expedida en El Colegio – Cundinamarca, cumple con las premisas legales, razón por la cual, el Alcalde Municipal la acepta a partir del día nueve (09) de agosto de 2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia irrevocable presentada por el señor ALBEIRO HUMBERTO SÁNCHEZ MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.384.706 expedida en El Colegio – Cundinamarca, al nombramiento en el empleo de JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO, Código 006, grado 01, Nivel Directivo, adscrito a la planta global de la Alcaldía Municipal, a partir del día nueve (09) de agosto de 2023 de conformidad a la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONÓZCASE Y ORDÉNESE el pago de las prestaciones sociales y demás emolumentos a que haya lugar de conformidad con las normas laborales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente Acto Administrativo al señor ALBEIRO HUMBERTO SÁNCHEZ MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.384.706 expedida en El Colegio – Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE el presente Acto Administrativo a la Secretaría Administrativa y Financiera - Recurso Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Acacías, a los

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO

Alcalde Municipal

Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gambar "Jufe Oficina Juridica Revisó: Maria Forero Quintana – Abbgada Oficina Juridica Proyectó: Sandra Patricia Ramos Lozano - Profesional Espec

Calle 13 No. 13-08. Barrio Juan Mellao. Código Postal: 507001 PBX: 3203509652. Línea de Atención al Usuario: 01 8000 112 996 Correo Electrónico: contactenos@acacias.gov.co; alcaldía@acacias.gov.co Página Web: www.acacias.gov.co Twitter: @Alcaldíaacacias Facebook: Alcaldía de Acacias Instragram: @alcaldíaacacias